

# LA REGULACIÓN SOBRE LA SUSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE SOCIEDAD DE GANANCIAS Y EL PRINCIPIO DE PROTECCIÓN FAMILIAR, HUANCAYO 2021

*por* Ruben David Apolinario Valverde

---

**Fecha de entrega:** 02-nov-2022 05:54p.m. (UTC-0500)

**Identificador de la entrega:** 1942834083

**Nombre del archivo:** TESIS.docx (403.82K)

**Total de palabras:** 15872

**Total de caracteres:** 96601

# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**Escuela Profesional de Derecho**



## TESIS

TITULO : **LA REGULACIÓN SOBRE LA SUSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE SOCIEDAD DE GANANCIALES Y EL PRINCIPIO DE PROTECCIÓN FAMILIAR, HUANCAYO 2021**

**PARA OPTAR** : EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORES : APOLINARIO VALVERDE, RUBEN DAVID  
: APOLINARIO LAZARO, ANGEL MARINO

ASESOR : DR. CARLOS LEIVA ÑAÑA

LÍNEA DE INV. : DESARROLLO HUMANO Y DERECHOS  
INSTITUCIONAL

FECHA DE INICIO Y : MARZO 2021 A JUNIO 2021  
CULMINACIÓN

HUANCAYO -PERU  
2022

**DEDICATORIA:**

*Dedica los resultados de este trabajo a mi padre y madre y hermanos, quienes sin sus apoyos no se hubiera logrado nuestros objetivos profesionales, siempre el compromiso será con ustedes.*

*Mi eterna gratitud a mis padres, a mis seres queridos, quienes en todo momento estuvieron presente en todo momento, en los momentos difíciles para mí.*

**ASESOR:**

Dr. Carlos Leiva Ñaña.  
(Catedrático de la Universidad Peruana Los Andes)



## **AGRADECIMIENTO**

Mi eterno agradecimiento a todas las personas, quienes siempre se comprometieron con el desarrollo del presente trabajo, profesionales, y apoyo operativo a nuestro asesor, quien con su profesionalismo coadyuva al desarrollo del presente trabajo, por ello nuestro eterno agradecimiento.

## RESUMEN

La presente tesis responde al problema de investigación que parte la siguiente interrogante: ¿De qué manera la regulación sobre la sustitución del régimen de sociedad de gananciales vulnera el principio de protección de la familia, Huancayo 2021?

El objetivo general fue: Establecer de qué manera la regulación sobre la sustitución del régimen de sociedad de gananciales vulnera el principio de protección de la familia, Huancayo 2021;

La Investigación se ubica dentro del método general deductivo – inductivo, tipo de investigación: Básico; en el Nivel: descriptivo – explicativo; diseño no experimental Transeccional,

La población en estudio estuvo constituida por 60 profesionales en materia de derecho civil y derecho de familiar dentro de la provincia de Huancayo con una muestra de 25 profesionales, habiendo aplicado el tipo de muestreo probabilístico simple, para la recolección de información se utilizó, la técnica de la encuestas; el instrumento utilizado para la medición de las variables fueron validados por 3 abogados expertos en derecho penal y electoral, quienes realizaron la evaluación correspondiente

De los resultados obtenidos se llega a la conclusión llegándose: de que la regulación legal sobre la sustitución del régimen de sociedad de gananciales vulnera tutela constitucional de del principio de protección de

la familia, lo cual genera una situación de inseguridad ciudadana ante la sociedad la integridad familiar.

**PALABRAS CLAVE:** Régimen social, regulación, principios, sustitución, constitucional, tutela constitucional.

#### <sup>4</sup> **ABSTRAC**

This thesis responds to the research problem that starts with the following question: <sup>1</sup> How does the regulation on the replacement of the community property regime violate the principle of protection of the family, Huancayo 2021?

The general objective was: To establish how <sup>1</sup> the regulation on the replacement of the community property regime violates the principle of protection of the family, Huancayo 2021;

<sup>2</sup> Research is located within the general deductive - inductive method, type of research: Basic; at the Level: descriptive - explanatory; Transectional non-experimental design,

The population under study consisted of 60 professionals in the field of civil law and family law within the province of Huancayo <sup>3</sup> with a sample of 25 professionals, having applied the type of simple probabilistic sampling, for the collection of information the technique was used. of the surveys; The instrument used to measure the variables was validated by 3

expert lawyers in criminal and electoral law, who carried out the corresponding evaluation.

From the results obtained, the conclusion is reached: that the legal regulation on the replacement of the community property regime violates the constitutional protection of the principle of protection of the family, which generates a situation of citizen insecurity before society integrity. family.

KEY WORDS: Social regime, regulation, principles, substitution, constitutional, constitutional protection.

### <sup>3</sup> **INDICE**

DEDICATORIA:	II
ASESOR:	III
AGRADECIMIENTO	IV
RESUMEN	V
ABSTRAC	VI
INTRODUCCIÓN	XI
CAPÍTULO I	14
<b>1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	14
1.1 Descripción del problema	14
1.2 Delimitación de la investigación	17
1.2.1 Delimitación espacial	17
1.2.2 Delimitación temporal	17
1.2.3 Delimitación conceptual	18
1.3 Formulación del problema	18

2	1.3.1	Problema general	18
	1.3.2	Problemas específicos	18
	1.4	Objetivos de la Investigación	18
	1.4.1	Objetivo general	18
	1.4.2	Objetivos específicos	18
	1.5	Justificación de la investigación	19
	1.5.1	A nivel Social	19
	1.5.2	A nivel científica – teórica	19
	1.5.3	Metodológica	20
	CAPITULO II		20
2	MARCO TEÓRICO		21
	2.1	Antecedentes del estudio	21
	2.1.1	Antecedentes nivel nacional	21
	2.1.1.1	Antecedente N° 01	21
	2.1.1.2	Antecedente N° 02	22
	2.1.1.3	Antecedente N° 03	24
	2.1.2	A nivel internacional	26
	2.1.2.1	Antecedente N° 01	26
	2.1.2.2	Antecedente N° 02	28
	2.2	Bases teóricas	30
	2.2.1	Variable: La regulación sobre la sustitución del régimen de sociedad de gananciales	30
	2.2.1.1	El matrimonio y sus regímenes patrimoniales	30
	2.2.1.2	Naturaleza jurídica del matrimonio	30
	2.2.1.3	Matrimonio acto y matrimonio Estado	31
	2.2.1.4	Efectos del matrimonio	31
	2.2.1.5	Los regímenes patrimoniales del matrimonio	31
	2.2.1.6	Principios que fundamentan los regímenes patrimoniales del matrimonio.	32
	2.2.1.6.1	Principio de igualdad jurídica entre los cónyuges	32
	2.2.1.6.2	Principio de libertad de estipulación	32
	2.2.1.6.3	Principio de mutabilidad del régimen patrimonial	32
	2.2.1.6.4	Principio de publicidad	33
	2.2.1.7	Tipos de regímenes patrimoniales	33

2.2.1.7.1	5 Régimen de absorción de la personalidad económica de la mujer por el marido	33
2.2.1.7.2	Régimen de la unidad de bienes	33
2.2.1.7.3	Régimen de la unión de bienes	33
2.2.1.7.4	Régimen dotal	33
2.2.1.7.5	Régimen de separación de bienes	33
2.2.1.7.6	Régimen de comunidad	33
2.2.1.7.7	Régimen de participación	34
2.2.1.8	Regímenes patrimoniales del matrimonio	34
2.2.1.8.1	Sociedad de gananciales	34
2.2.1.8.2	Separación de Bienes	34
2.2.1.9	Tratamiento en la legislación peruana de la sociedad conyugal	34
2.2.1.9.1	Bienes propios de cada cónyuge	34
2.2.1.9.2	Bienes de la sociedad conyugal	34
2.2.1.9.3	Deudas de la sociedad conyugal	34
2.2.1.10	Responsabilidad por las deudas de la sociedad conyugal	34
2.2.1.10.1	Responsabilidad por las deudas personales	34
2.2.1.10.2	Deudas privativas de los cónyuges	35
2.2.1.11	Fin de la sociedad de gananciales	35
2.2.1.11.1	Liquidación de la sociedad de gananciales	36
2.3	Definición de conceptos	36
<b>CAPITULO III</b>		<b>38</b>
3	<b>HIPÓTESIS Y VARIABLES</b>	<b>38</b>
3.1	Hipótesis	38
3.1.1	Hipótesis general	38
3.1.2	Hipótesis específicos	38
3.2	Variables:	38
<b>CAPITULO IV</b>		<b>40</b>
4	<b>METODOLOGÍA</b>	<b>40</b>
4.1	Métodos de investigación	40
4.1.1	Métodos generales de investigación	40
4.1.1.1	Inductivo	40
4.1.1.2	Método deductivo	40

4.1.2	Método específico .....	41
4.1.2.1	Método descriptivo .....	41
4.1.2.2	Método sistemático .....	42
4.2	Tipo de investigación .....	42
4.2.1	Investigación básica .....	42
4.3	Nivel de investigación .....	43
4.3.1	Descriptivo – explicativo .....	43
4.4	Diseño de la investigación .....	45
4.4.1	Investigación no experimental .....	45
4.4.1.1	Trasversal - descriptivo .....	45
4.5	Población y Muestra .....	46
4.5.1	Población .....	46
4.5.2	Muestra .....	47
4.5.2.1	Muestreo no probabilístico .....	47
4.5.2.1.1	Muestro intencionado .....	47
4.6	Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	48
4.6.1	Técnicas de recolección de datos .....	48
4.6.1.1	Encuesta .....	48
4.6.2	Instrumentos de recolección de datos .....	48
4.6.2.1	Cuestionario .....	48
4.6.3	Procedimiento de recolección de datos .....	49
4.7	Técnicas de procesamiento y análisis de datos .....	49
4.7.1	Clasificación .....	49
4.7.2	Codificación .....	50
4.7.3	Tabulación .....	50
4.7.4	Análisis e interpretación de los datos .....	50
4.8	Aspectos éticos de la investigación .....	51
CAPITULO V .....		52
5	RESULTADOS .....	52
5.1	Resultados de la variable: <sup>1</sup> La regulación sobre la sustitución del régimen de sociedad de gananciales .....	52
5.2	Resultados de la variable: <sup>3</sup> El principio de protección familiar .....	57
5.3	Relación entre las variables independiente e dependiente .....	62
5.4	Contrastación de las hipótesis .....	66
5.4.1	Contrastación de la hipótesis general .....	66

2	5.4.2	Contrastación de las hipótesis específicas.....	67
5.5		Análisis y discusión de resultados.....	70
5.5.1		Análisis y discusión de resultados a nivel teórico.....	70
5.5.1.1		Análisis y discusión a nivel de resultados estadístico.....	72
5.5.2		Análisis y discusión a nivel de antecedentes de investigación .....	74
		CONCLUSIONES.....	77
		RECOMENDACIONES .....	79
		REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS .....	80
		ANEXOS .....	83

## INTRODUCCIÓN

El desarrollo del presente trabajo de investigación, tiene relevancia su tratamiento respecto de la regulación de la sustitución judicial del régimen de sociedades gananciales y su afectación al principio de protección de la familia, el cual está orientado a determinar



Ita manera en que la regulación del artículo 329, referido a la sustitución judicial del régimen de sociedad de gananciales, afecta el principio constitucional de protección familiar.

El principal problema es que la regulación sobre la sustitución judicial del régimen de sociedad de gananciales afecta el principio de protección de la familia, esto debido a que el Código Civil peruano, en su artículo 329, regula causarles de sustitución restrictivas y que revisten de un carácter subjetivo como el caso del dolo y la culpa que trae como consecuencia una dificultad probatoria que conlleva al rechazo de las demandas por parte de los órganos judiciales.

Así, en lugar de ver causas que velean por la integridad de la familia, su unión y prevalencia, solo se ubican en una situación en que la relación conyugal está deteriorada al haberse defraudado la confianza; de manera que, la sustitución judicial tal como está prevista se convierte en un mecanismo inoperante al no significar una vía pacífica para la solución de un conflicto de intereses, sino que, por el contrario, implica el sometimiento de los cónyuges a un proceso engorroso y vano, donde lo único que se consigue es el resquebrajamiento total de la relación familiar.

Bajo los lineamientos teóricos, y para el desarrollo y del presente trabajo de investigación, este se encuentra dividido en cinco capítulos, siendo desarrollado en la siguiente forma:

En lo que respecta al Primer capítulo se encuentra el planteamiento del problema, donde se desarrolla la descripción de la realidad problemática, el cual está compuesto por la formulación del

problema, justificación de la investigación y la delimitación de la investigación.

En el segundo capítulo tienen como contenido el Marco Teórico de la investigación, de acuerdo a las variables postuladas, dimensiones e indicadores, de la misma forma se desarrollan los antecedentes de la investigación, marco histórico, bases teóricas de la investigación, marco conceptual y marco legal.

En el tercer capítulo se encuentra la hipótesis, y la identificación de las variables, así como la operacionalización de las variables.

En el cuarto capítulo se desarrolla la Metodología de la Investigación, donde se desarrolla aspectos como: métodos de investigación, tipos de investigación, niveles de investigación, población y muestra, diseño de investigación, técnicas de investigación e instrumentos y técnicas de procesamiento y análisis de datos.

En el quinto capítulo se desarrolla los resultados de la investigación, donde se desarrollan la presentación de resultados y la discusión de resultados.

Y para finalizar se desarrolla en el presente trabajo lo concerniente a las conclusiones, así como las recomendaciones, las referencias bibliográficas y anexos.

## CAPÍTULO I

### 1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 1.1 Descripción del problema

<sup>1</sup> El valor social que tiene la familia ha originado que el Perú la reconozca y proteja, a través de su cuerpo normativo constitucional, previsto en el <sup>1</sup> artículo 4° de la Constitución Política, se otorga protección a las familias que surgen del matrimonio y dicho amparo se extiende a las familias derivadas de una unión de hecho (Artículo 4, Título I, Capítulo II, Constitución del Perú).

<sup>1</sup> Además de los deberes generados por la celebración del matrimonio, existen otras circunstancias que este determina, ya sea respecto a la relación entre los cónyuges o de estos con terceros, de manera que, concurre la necesidad de regular legalmente tales situaciones, siendo una de estas sus regímenes económicos.

<sup>1</sup> En el caso de Perú, el ordenamiento jurídico regula dos regímenes económicos a través de su Código Civil:

1) **La sociedad de gananciales**, que implica una colectividad de bienes vigente desde que se contrae matrimonio.

<sup>1</sup> Este régimen se puede aplicar cuando la pareja lo escoja expresamente o cuando no realiza ninguna elección, ello debido a que en la normatividad peruana es el régimen legal aplicable cuando no hay pronunciamiento de los cónyuges, tal como lo prescribe el artículo 295 del acotado Código sustantivo.

2) El régimen de **separación de patrimonios**, donde, en líneas generales, cada cónyuge conserva en su esfera los bienes que adquiriera incluso después de haberse celebrado el matrimonio.

La elección del régimen patrimonial en el Perú responde a la libertad que ostenta cada persona para vincularse jurídicamente conforme a su voluntad, de manera que, antes de contraer matrimonio puede decidir entre mantener sin modificaciones su autonomía patrimonial o conformar una sociedad de gananciales con su futuro cónyuge.

Sin embargo, en el caso que se opte por el régimen de sociedad de gananciales, el cónyuge interesado podrá ejercer su derecho de sustitución y así variar al régimen de separación de patrimonios solo si media un consenso con la otra parte, de lo contrario, deberá iniciar un proceso judicial para que el juez determine si procede o no su pretensión, el Código Civil peruano, en su artículo 329, prescribe tres causales bajo las que una persona puede demandar la sustitución del régimen de gananciales a separación de patrimonios: 1) Cuando el otro cónyuge ha abusado de las facultades que le corresponden, 2) Cuando actúa con dolo, 3) Cuando actúa con culpa,<sup>1</sup> respecto a dichas circunstancias, es preciso destacar la complejidad de su comprobación dentro de un proceso judicial debido a la subjetividad que las caracteriza, lo que ocasiona una dificultad probatoria para acreditar de manera determinante alguna de las causales, y ello puede traer consigo una sentencia desestimatoria.

<sup>1</sup> De esta manera, la situación puede ser más complicada, pues, ¿qué sucede si un cónyuge quiere sustituir el régimen de sociedad de gananciales

por haberse presentado una circunstancia distinta a las causales reguladas por la ley?, lamentablemente las restricciones legales no permiten que un cónyuge, de forma unilateral, sustituya el régimen de gananciales al de separación de bienes invocando una situación distinta a las causales señaladas en el párrafo anterior, de este modo, tendrá que seguir administrando los bienes en conjunto con su pareja u optar por el divorcio si considera que es imposible seguir haciendo vida en común con su consorte en dichas condiciones.

En referencia a lo antes señalado, lo cierto es que no se debe perder de vista que los conflictos matrimoniales no necesariamente traen consigo la ruptura del vínculo matrimonial, y eso porque tal vez la voluntad de los cónyuges sea mantener el matrimonio en vigor, sin embargo, el Código Civil peruano, en su artículo 329 regula que se puede dar la sustitución del régimen de sociedad de gananciales a separación de patrimonios en circunstancias en que la relación familiar ya se encuentra resquebrajada, pues uno de los cónyuges ha faltado gravemente no solo a la sociedad conyugal, sino a la familia en general, con el fin de beneficiarse económicamente, entonces, legalmente no se brinda una solución armoniosa al cónyuge que quiere mantener su relación matrimonial, pero no puede seguir administrando los bienes de la sociedad de gananciales conjuntamente con su pareja, ya que considera que lo mejor para los intereses familiares es que cada uno administre sus propios bienes.

Así pues, la transformación que ha sufrido el concepto de familia requiere que la legislación civil se modifique y adecúe a sus nuevas

dimensiones, sobre todo si se considera que existe un mandato constitucional que se encuentra recogido en el artículo 4, Constitución Política del Perú, el cual establece la obligación del Estado de brindar protección al grupo familiar, literalmente el dispositivo constitucional refiere que:

La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono, también protegen a la familia y promueven el matrimonio.

Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

<sup>1</sup> Este principio también es reconocido por la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, en su artículo 16, donde se estableció que, “la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado” (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948).

## **1.2 Delimitación de la investigación**

### **1.2.1 Delimitación espacial**

Ent lo que respecta a la delimitación espacial este se encuentra delimitado a la provincia de Huanuco.

### **1.2.2 Delimitación temporal**

Ent lo que respecta a la delimitación temporal, este se encuentra delimitado al ejercicio del año 2021.

### **1.2.3 Delimitación conceptual**

**Variable 1:** La regulación sobre la sustitución del régimen de sociedad de gananciales.

**Variable 2:** El principio de protección familiar.

## **1.3 Formulación del problema**

### **1.3.1 Problema general**

¿De qué manera la regulación sobre la sustitución del régimen de sociedad de gananciales vulnera el principio de protección de la familia, Huancayo 2021?

### **1.3.2 Problemas específicos**

- ¿En qué medida las causas de sustitución judicial de la sociedad de gananciales contravienen a la naturaleza jurídica y/o esencialmente a la institución del Matrimonio, Huancayo 2021?
- ¿En qué medida el Art. 329° del Código Civil contraviene la tutela constitucional prevista en el art. 4° de la Constitución Política del Estado, Huancayo 2021?

## **1.4 Objetivos de la Investigación**

### **1.4.1 Objetivo general**

Establecer de qué manera la regulación sobre la sustitución del régimen de sociedad de gananciales vulnera el principio de protección de la familia, Huancayo 2021

### **1.4.2 Objetivos específicos**

- Determinar en qué medida las causas de sustitución judicial de la sociedad de gananciales contravienen a la naturaleza jurídica y/o esencialmente a la institución del Matrimonio, Huancayo 2021.

- Determinar en qué medida el Art. 329° del código civil contraviene la tutela constitucional previsto en el art. 4° de la Constitución Política de estado, Huantcayo 2021

## **1.5 Justificación de la investigación**

### **1.5.1 A nivel Social**

Es importante mencionar que la justificación a nivel social, este encuentra su fundamento en que la justificación social, encuentra su fundamento en que los resultados obtenidos a la conclusión del presente trabajo, va contribuir, a toda la comunidad jurídica, y la sociedad en general por cuanto la importancia radica en el desarrollo sobre la necesidad de regular de manera adecuada nuestra legislación sobre el régimen de sociedad de gananciales y su tutelar el principio de interés familiar, y que las causas para su procedencia de su regulación en la forma como se encuentra regulado no responde a una necesidad social por cuanto existe restricciones para su procedencia.

### **1.5.2 A nivel científica – teórica**

En cuanto a la justificación científica teórica, este encuentra su fundamento en el estudio acerca de la regulación legal sobre la sustitución del régimen de sociedad de gananciales y de qué forma este incide en la tutela familiar a partir del análisis normativo que regula el régimen de sociedades a partir de aportes teóricos doctrinarios, así como el análisis del Código Civil que tiene un criterio muy restrictivo para la variación del régimen con aprobación judicial, si a ello se añade la dificultad probatoria que importa demostrar aspectos tan subjetivos como son el dolo o la culpa, o inclusive el abuso de facultades, en la



gestión de los bienes, comprobamos que prácticamente se hace inoperable este mecanismo y se mantiene una situación intolerable para el cónyuge perjudicado.

Con la presente investigación se busca brindar argumentos para que los cónyuges, de manera unilateral, en vía judicial puedan solicitar la sustitución del régimen de sociedad de gananciales invocando una causal que no constituya un obstáculo proterio insuperable, de manera que, se garantice el principio de protección familiar.

### **1.5.3 Metodológica**

En cuanto a la justificación a nivel metodológica, este encuentra su sustento en que el desarrollo del trabajo se va diseñar todos los aspectos metodológicos necesarios con el propósito de cumplir los objetivos planteados, como son el tipo de investigación, niveles de investigación, diseños de investigación, los mismos que van servir de fuente de referencias para investigaciones posteriores que tenga relación con las variables postuladas, así mismo el instrumento empleado en el presente trabajo previo a su aplicación va seguir un procedimiento de validación, que es validado por 3 expertos en la materia

## **4 CAPITULO II**

## **2 MARCO TEÓRICO**

### **2.1 Antecedentes del estudio**

#### **2.1.1 Antecedentes nivel nacional**

##### **2.1.1.1 Antecedente N° 01**

Becertra & Quirtoz, (2002); “*Rhazones jurídicas para incorporar el régimen de separación de bienes en la unión de hecho propia*”, [Tesis Pregrado; Universidad Privada Antonio Guillermo Urrutelo: Carajamarca – Perú]; obtenido de la página web: <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGUr/2125/Tesis%20%20Becerra%20Novora%20y%20Quiroz%20Cruz.pdf?sequence=1&isAllowed=y>; quien llegó a la siguiente conclusión:

En la presente investigación se ha podido concluir que las razones jurídicas para incorporar el régimen de separación de bienes en la unión de hecho propia son: el principio de igualdad jurídica, el derecho a la libre elección y el derecho a la autonomía de la voluntad. (...) De lo investigado se puede señalar que, mediante el análisis de la regulación jurídica peruana de la unión de hecho propia, se tendría que modificar la normativa teniendo en cuenta la propuesta legislativa para generar seguridad jurídica del patrimonio de los conyugales y en los contratos realizados por terceros. (...) Luego de haberse analizado el estudio del régimen de la unión de hecho propia y los regímenes del matrimonio en el derecho comparado, de la cual se desprende que se podría incorporar el régimen de separación de bienes patrimoniales y

salvaguardar la economía y el patrimonio de los concubinos, como también dar un mejor enfoque legal en la legislación Peruana. (...) Finalmente el Proyecto de Ley para incorporar el régimen de separación de bienes en la unión de hecho propia dentro de la legislación peruana, requiere modificar el Artículo 326° del Código Civil, como el Artículo 46° de la Ley de Competencia Notarial en Asuntos no Contenciosos Ley N° 29560, al incluir la opción de elegir el régimen patrimonial reguladas en nuestro ordenamiento jurídico al que desee acogerse a la unión de hecho reconocida, es posible y necesario. (p. 109)

### **Comentario**

Se puede observar del antecedente de trabajo de investigación que es parte de un enfoque cualitativo, tipo de investigación básica, diseño no experimental, método, hermenéutica – jurídica, método análisis – síntesis; respecto al presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático

#### **2.1.1.2 Antecedente N° 02**

Fernandez, S. (2017); *“El Régimen Patrimonial de Separación de Bienes y la Naturaleza jurídica del y Matrimonio, Arequipa 2017”*; [Tesis de grado, Universidad Tecnológica del Perú;

Arequipa – Perú]; recuperado de:  
[https://repositorio.urtp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/897/Sarita%20Ferynandez\\_Tesis\\_Titulo%20Profesional\\_2017.pdf?sequence=1](https://repositorio.urtp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/897/Sarita%20Ferynandez_Tesis_Titulo%20Profesional_2017.pdf?sequence=1);  
quien llega a las siguientes conclusiones:

La naturaleza jurídica y/o esencia del Matrimonio es la que describe una Institución natural; puesto que crea una comunidad conyugal; es decir, una unión entre los esposos; entre el varón y la mujer; sostenida por un sistema de reglas; derechos y deberes autónomos; formando una unidad en sus cuerpos por la relación jurídica que los une; en sus almas por el compromiso mutuo contraído y en sus afectos por las pretensiones conjuntas que los conllevan al casamiento; por lo que el régimen de separación de afectos la desnaturaliza. (...)

Facultar a los futuros esposos o esposas de elegir un régimen patrimonial de separación de afectos resulta ser una decisión poco acertada por el legislador dado que desnaturalizamos jurídicamente al castamiento; esto, por contravenir su definición; comunidad; la misma que alcanza a quienes integran la familia en todos sus extremos. Siendo así el régimen patrimonial dónimo; único y aceptado el de sociedad o colectividad de gananciales. (...) En tal sentido; al respecto se ha acreditado la hipótesis planteada; dado que si el Matrimonio constituye una institución natural y se encuentra en nuestra legislación definida como una comunidad; resulta

serr ilegrítima tla fatcultad que tienten lors futurtos esyposos o esposost tde eletgir tun rrégimen distitnto yal det sociedad y o colectividad de tganancirales debitdo a qtué esrte régiméynt social se encuentra ent total armotnía cton los pretsupuestos del Matrimotnio y sut naturaleza jurídica y/o esencttia; contratrio sensut ra la steparaciónt de acerrvos yque desnaturaliza dricha Institución. (p. 82)

### **Comenentario**

Ern erl antecedente dre tesis citardo ent líneas pretcedentes se puede obserrvar quee patrte det un enfoque mixtor, ceualitativo – cuantitativo, cyon utn tityo de investrigación aplircada, disetño nto experimrntal, respecto ral prestente trabeajo de inveestigación conrideramos comoe método general el méetodo inductrivo - deductivo, y como méetodo espeecífico erl méetodo descriptivo, finalmente erl méetrodo particular utilizaedo serée el sistemeático.

#### **2.1.1.3 Antecedernte N° 03**

Naquitche, J. (2019); *“Regularción det la separración dte patritmonios en la ctomunidad rde bitnes y stu influrencia sobre las relacionets concubinrarias (huactho, 2016-2017)”*: [Tersis de pregrado, Univerrsidad Nacironal José Fausttino Sáncthe Carriótn; Huarcho - Perú]; recuperrado tde lra págtina wreb siguriente: <http://repositorio.tunjfsc.edu.pe/rbitstretarm/handle/UNJFSC/3589/Informe%20Finar%20Naquiriche.pdf?rserquence=1&isAllorwed=y>; quiren rllego at lars sigurientes conclusiones:

Los regímenes patrimoniales existentes para las relaciones matrimoniales en nuestra regulación permiten la posibilidad de que las partes vinculadas mediante una relación que crea una familia, puedan tener la facultad de decidir a qué régimen acogerse; mientras que por el contrario, para las relaciones concubitarias, solo es admitido por nuestro ordenamiento jurídico un único y obligatorio régimen patrimonial, el cual es el régimen de comunidad de bienes. (...) La unión de hecho, considerada también como unión concubitaria es la unión estable de un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho, da lugar a una comunidad de bienes sujeta al régimen de sociedad de gananciales en cuanto sea aplicable, requiriendo para ello el cumplimiento de una duración de dos años; la cual también es considerada otra forma de crear un vínculo familiar. (...) Los regímenes patrimoniales son aquellos sistemas mediante los cuales se rigen los bienes patrimoniales de los cónyuges, así como de los concubinos; siendo para ello necesario que se regulen mediante una adecuada normativa que permita de una forma igualitaria la garantizada protección, tanto de los bienes de relaciones matrimoniales, como concubitarias, teniendo como motivo principal que ambos permiten la creación de una familia, por lo que merecen ser protegidos de la misma forma. (...) El régimen patrimonial de comunidad de bienes

regulado a favor de las relaciones concubinarias, no garantiza la protección adecuada de los bienes de las partes de dicha relación, existiendo la posibilidad de que tengan que hacerse cargo del pago de las deudas personales, perjudicando de esta forma intereses propios; e incluso ser víctimas de enriquecimiento indebido. (p. 99).

### **Comentario**

En el antecedente del tesis citado en líneas precedentes se puede observar que parte de un enfoque mixto, cualitativo – cuantitativo, con un tipo de investigación aplicada, diseño no experimental, respecto al presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

### **2.1.2 A nivel internacional**

#### **2.1.2.1 Antecedente N° 01**

Jaramillo, J. (2021); *“Necesidad de un régimen patrimonial igualitario y relaciones de familia en Chile. análisis comparado”*, [Tesis de pregrado, Universidad de Chile; Santiago – Chile]: recuperado de la página web siguiente; <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/17775r0/Necesidad-de-un-regimen-patrimonial-igualitario-y-relaciones-de-familia-en-Chile-An%C3%A1lisis-comparado.pdf?sequence=1&isAllowed=y>; que llego a las siguientes conclusiones

En el desarrollo del trabajo se evidenció una discriminación histórica a la mujer en una posición relegada para el desarrollo económico de su vida, una posición relegada que se acentúa especialmente en las normas relativas al derecho de familia y en específico en cuanto a los regímenes patrimoniales. Esta discriminación es patente en la vida diaria de la mujer y afecta su derecho de igualdad, lo que hace presente una falta al derecho de igualdad reconocido internacionalmente y también constitucionalmente en nuestro ordenamiento jurídico. (...) La revisión hecha en el propio sistema jurídico nacional demuestra que en la institución de la unión civil creada en nuestro derecho recientemente subsana y respeta en sus reglas el principio de igualdad toda vez que no pone a uno de los integrantes de la relación en una posición de inferioridad o pasividad frente al otro. Entonces, es la institución del matrimonio y su sociedad conyugal la que guarda el rasgo de discriminación y posición de pasividad y secundaria de la mujer. Se reconoce la existencia de otros regímenes patrimoniales en el matrimonio que podrían subsanar la discriminación de este régimen como lo son la sociedad de participación en los gananciales y la separación de bienes, sin embargo, el desconocimiento y carácter alternativo de estos regímenes empujan a la mayoría de los contrayentes a suscribirse en el régimen legal



supletorio de la sociedad conyugal. (...) Por último, se anaetiza la separación de bienes comprendida en todos los sistemas jurídicos de igual manera que en el caso chileno, para efectos de la búsqueda de este trabajo se destaca la autonomía que propende el régimen, la promoción del derecho de igualdad en cuanto cada cónyuge administra con libertad su patrimonio, sin embargo, no se observa solidaridad patrimonial en este régimen, cosa que es perjudicial para el caso del cónyuge más débil, el que como ya se analizó y dijo anteriormente, en mayor parte de las veces ha de ser la mujer. (p. 46)

#### **Comentario**

En el antecedente de tesis citado en líneas precedentes se puede observar que parte de un enfoque mixto, cualitativo – cuantitativo, con un tipo de investigación aplicada, diseñada no experimental, respecto al presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo – deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático

#### **2.1.2.2 Antecedente N° 02**

Vizcarino, J. (2012); *Incidencia de las crisis matrimoniales sobre la empresa familiar: su tratamiento jurídico en el sistema del código civil*, [Tesis de posgrado, Universidad Católica San Antonio; Murcia – España]: recuperado de la página web:

<http://repositorio.ucam.edu/bitstream/handle/10952/694/Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>; quietn llegor a ltas sitguinters conclusiones:

Ltos Jueces y Tribunales, al adoptarr ltas mtedidas de conuservación deul patritmonio ganancyial, debetrán salvaguayrdar taynto ltos intereyses de los cónyyuges ent litigyio coymo dyel bieyn empresya familiar. Dte este myodo, destacatmos la yimpyortancia de lay formacióny de tinventarioy en fase de meyydidas, o detntro del proyceso parat la liquiyación del régimeyn económrco matrimroniral, rya rque el reconocimieneto, inclursión o exclusiöen cromo ganarncial derl negorcio familiar,r o de lras accirones, o participeaciones socirales de la empresa familiar, puede dar lugar a una conttroversia innecesaria a través de un l largo y torttuoso procesyo jutdiycial que puerde ponerr en juregoe la continuidad, e inctuso propticiar tla desaparticitón de lat tempresta farmiliar. (...) Alt nto existitr yen nuestrro ordentatmiento jurtrídico un conceptot legal de tempresa familiar, sino meras referenrcias en detertminados preceptos jurídicos y jurisprtdenciales, hemors incorporado lat definirción dtada at la empresta familiarr por tdos institurciones internatcionales, cotn stede ent Brtuselas: European Family Businesses y The Family Business Network. (...) La mayyoría de ltos vottos ston propiedad dte tla persona o persyonas dey yla famitlia que fuyndó o fundtaron lat compañía; o rson propiedadt de la perstona tque tiene o hya adquiyrido el carpital social de la empresta; o son p propiedad de stus espostas, padres,

hijo(s) o herederos directos del hijo. (...) Nuestra opinión, sustentada en la jurisprudencia del Tribunal Supremo y de las distintas Audiencias Provinciales, nos permite fijar, como criterio para calificar los dividendos como gananciales o privativos, la fecha del acuerdo societario, y no la del pago; es decir, optamos por el criterio del devengo frente al del pago. (p. 373)

### **Comentario**

En cuanto a los antecedentes de trabajo que nos antecede, se puede observar que este parte del método general histórico, lógico, sistemático, descriptivo, de enfoque cualitativo, tipo de investigación explicativo, por tanto, en lo que respecta al presente trabajo de investigación, consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el exegetico.

## **2.2 Bases teóricas**

### **2.2.1 La regulación sobre la sustitución del régimen de sociedad de gananciales**

#### **2.2.1.1 El matrimonio y sus regímenes patrimoniales**

#### **2.2.1.2 Naturaleza jurídica del matrimonio**

La estructura del acto de celebración del matrimonio muestra, pues un nexo concurrente que hace de él, es bien claro que la existencia del acto importa reconocer constitutivamente no sólo el consentimiento de los contrayentes, sino, simultáneamente a ese

consentimiento, el acto administrativo que importa dicho control de legalidad, resultan inseparables para que, jurídicamente, el vínculo logre plenitud, y ello es así, aunque puedan considerarse, separadamente, la naturaleza del acto bilateral, lo importante es que la celebración del matrimonio sintetiza la conjunción de los dos actos: sólo esa síntesis constituye el vínculo. (p. 189)

#### 2.2.1.2.1 <sup>1</sup> **Matrimonio acto y matrimonio Estado**

Determinar el origen del matrimonio resulta ser igual o más complejo que establecer el nacimiento de la familia, esta institución ha ido mutando a lo largo de la historia, al respecto el autor Varsi, (2011), sostiene al respecto lo siguiente:

#### 2.2.1.3 <sup>1</sup> **Efectos del matrimonio**

Una vez contraído el matrimonio se genera la relación marital de la que se deslinda algunos componentes como:

- **Efectos personales:** origina derechos (derecho a alimentos, hereditarios, optar por un régimen patrimonial, un domicilio, etc.), deberes (fidelidad, cohabitación, asistencia), facultades (igualdad entre los cónyuges) y obligaciones (alimentar y sostener a la prole).

#### 2.2.1.4 **Los regímenes patrimoniales del matrimonio**

<sup>1</sup> Como se señaló anteriormente, para, Belluscio, (2004) “pueden definirse, pues, los regímenes matrimoniales como los sistemas jurídicos que rigen las relaciones patrimoniales derivadas del matrimonio” (p. 3).

### **2.2.1.5 <sup>1</sup> Principios que fundamentan los regímenes patrimoniales del matrimonio.**

La igualdad jurídica entre los cónyuges se deriva del principio de igualdad de las personas ante la ley o igualdad jurídica, el cual se encuentra expresamente reconocido por la Constitución Política del Perú de 1993, específicamente en el inciso 2 del artículo 2. Según este precepto los cónyuges gozan de los mismos derechos generados de la unión matrimonial, así como también cuentan con las mismas obligaciones derivadas de la ley, cabe destacar que, entre los documentos precedentes constitucionales que recogieron este principio se encuentra la Constitución de Weimar y la Constitución de Bonn de 1949.

#### **<sup>1</sup> 2.2.1.5.1 Principio de igualdad jurídica entre los cónyuges**

La igualdad jurídica entre los cónyuges se deriva del principio de igualdad de las personas ante la ley o igualdad jurídica, el cual se encuentra expresamente reconocido por la Constitución Política del Perú de 1993, específicamente en el inciso 2 del artículo 2.

#### **2.2.1.5.2 Principio de libertad de estipulación**

#### **<sup>1</sup> 2.2.1.5.3 Principio de mutabilidad del régimen patrimonial**

Este principio se deslinda de la libertad de estipulación del régimen matrimonial, de este modo, implica que los cónyuges pueden sustituir el régimen patrimonial al que se han adherido por otro, en el ordenamiento jurídico peruano se puede elegir el régimen antes de la celebración del matrimonio y se puede mutar este durante la vigencia del vínculo matrimonial

#### **2.2.1.5.4 Principio de publicidad**

La necesidad de dotarlo de publicidad a través del registro, es decir, de la posibilidad de ser conocido por terceros, toda vez que la trascendencia social de la celebración del matrimonio está dada no solo por la modificación del estado personal de cada uno de los contrayentes sino, también, por la nueva situación que les corresponde como titulares de los bienes que llevan al matrimonio, de los que adquieren durante la vigencia y de las deudas anteriores y posteriores. (p. 81)

#### **2.2.1.6 Tipos de regímenes patrimoniales**

##### **2.2.1.6.1 Régimen de absorción de la personalidad económica de la mujer por el marido**

##### **2.2.1.6.2 Régimen de la unidad de bienes**

##### **2.2.1.6.3 Régimen de la unión de bienes**

##### **2.2.1.6.4 Régimen dotal**

##### **2.2.1.6.5 Régimen de separación de bienes**

##### **2.2.1.6.6 Régimen de comunidad**

Existe un conjunto de bienes comunes, de tal manera que coexisten bienes con calidades diferentes: bienes de la comunidad, del marido, y de la mujer.

Conforme la extensión de la masa, la comunidad se clasifica en: *universal*, pues todos los bienes que se obtienen después de contraer

matrimonio revisten la calidad de comunes; o *relativa*, dentro de esta se encuentra una sub clasificación: la comunidad de muebles y ganancias; y la comunidad de gananciales, consistente en que pertenecen a la sociedad los bienes obtenidos a título oneroso durante la vigencia del matrimonio, mientras que se mantienen como bienes propios los adquiridos antes de la unión matrimonial y los recibidos a título gratuito dentro del matrimonio (Plácido, 2017).

#### **2.2.1.6.7 Régimen de participación**

#### **2.2.1.7 Regímenes patrimoniales del matrimonio**

##### **2.2.1.7.1 Sociedad de gananciales**

##### **2.2.1.7.2 Separación de Bienes**

#### **2.2.1.8 Tratamiento en la legislación peruana de la sociedad conyugal**

##### **2.2.1.8.1 Bienes propios de cada cónyuge**

##### **2.2.1.8.2 Bienes de la sociedad conyugal**

##### **2.2.1.8.3 Deudas de la sociedad conyugal**

#### **2.2.1.9 Responsabilidad por las deudas de la sociedad conyugal**

##### **2.2.1.9.1 Responsabilidad por las deudas personales**

Social mediante una deuda personal, así conforme a lo establecido en el artículo 315° para la adquisición de bienes muebles, es suficiente la

manifestación de la voluntad de uno solo de los cónyuges, en consecuencia,  
la deuda personal a que alude el artículo 308°

#### **2.2.1.9.2 <sup>1</sup> Deudas privativas de los cónyuges**

#### **2.2.1.10 Fin de la sociedad de gananciales**

Al momento de la presentación de la solicitud de acogimiento, a la solicitud de inicio. ¿Esto qué quiere decir? Que, ya sea que un deudor solicite el inicio del procedimiento concursal ordinario que el acreedor lleve al deudor solicite el inicio del procedimiento concursal ordinario o que el acreedor lleve al deudor a un procedimiento concursal ordinario, en cualquiera de los dos escenarios, lo que debe de acreditarse desde el punto de vista ya establecido jurisprudencial es que la actividad económica o empresarial debe de estar vigente, tiene que ser autónoma, tiene que ser habitual, y ser probada de esa manera al momento de la solicitud de inicio o de acogimiento al procedimiento. (p. 12)

El acreedor tiene que, como ya saben, demostrar que tiene créditos impagos, que son exigibles, que se encuentran vencidos, que no hayan sido pagados dentro de los treinta días calendario, que, a la fecha, al año 2018, superen los 207 500 soles; pero, además, tiene que probar que ese deudor cumple con las características, requisitos y perfil de ser un deudor, persona natural, sucesión indivisa o sociedad conyugal que realice actividad empresarial. (INDECOPI, 2018, p. 13)



### 2.2.1.10.1 <sup>1</sup> Liquidación de la sociedad de gananciales

#### 2.3 Definición de conceptos

##### **Autonomía privada**

Ese es la facultad que tiene cada persona para gobernarse y regular sus intereses de manera libre, con el fin de celebrar negocios jurídicos con terceros para satisfacer sus necesidades, tiene como límite la observancia de las normas imperativas, el orden público y las buenas costumbres.

##### **Familia**

Conjunto de personas vinculadas por lazos de consanguinidad, afinidad y afectividad, entre los que existe derechos, deberes y obligaciones.

##### **Matrimonio**

Es la manifestación de voluntad expresada por dos personas, de sexo opuestos, ante el funcionario competente por ley, con el fin de compartir una vida común.

##### **Principio de protección familiar**

Pilar fundamental de la familia mediante el cual se establece el deber del Estado de velar por la seguridad de la familia a través de legislación, políticas de estado y demás medidas de acción para salvaguardar la subsistencia, unión y defensa del grupo familiar.

##### **Régimen patrimonial**

Conglomerado de enunciados normativos que rigen los aspectos económicos dentro de la familia, indistintamente de haberse originado de un matrimonio o del concubinato.

**Sociedad de gananciales o sociedad conyugal**

Es un régimen patrimonial del matrimonio en el que se forma una masa social de bienes adquiridos una vez establecido el vínculo matrimonial.

## CAPITULO III

### 3 HIPÓTESIS Y VARIABLES

#### 3.1 Hipótesis

##### 3.1.1 Hipótesis general

La regulación legal sobre la sustitución del régimen de sociedad de gananciales vulnera de manera significativa la tutela constitucional del principio de protección de la familia, Huancayo 2021

##### 3.1.2 Hipótesis específicas

- Las causas de sustitución judicial de la sociedad de gananciales contravienen de manera significativa a la naturaleza jurídica y/o esencialmente a la institución del Matrimonio tutelado en la Constitución Política del Estado, Huancayo 2021
- El Art. 329° del código civil contraviene de manera significativa a la tutela constitucional previsto en el art. 4° de la Constitución Política del Estado, Huancayo 2021.

#### 3.2 Variables:

##### Variable independiente

- La regulación sobre la sustitución del régimen de sociedad de gananciales.

##### Variable dependiente

- El principio de protección familiar

## **2** **CAPITULO IV**

### **4 METODOLOGÍA**

#### **4.1 Métodos de investigación**

##### **4.1.1 Métodos generales de investigación**

###### **4.1.1.1 Inductivo**

El método inductivo, es aquella en palabras del autor el autor, Aranzamendi (2013), sostiene lo siguiente al respecto: “Tiene como objetivo llegar a conclusiones que estén en concordancia con sus premisas, como yel todo lo está con las partes, es decir, a partir de las verdades particulares concluye verdades generales”. (p. 108-109); por ello este método implica que el desarrollo del trabajo va partir desde un enfoque específico para poder arribar a conocimientos generales, a fin de poder plantear conocimientos nuevos acerca de la regulación legal sobre la sustitución del régimen de sociedad de gananciales y su incidencia en el principio de tutela familiar regulado en el art. 4º de la Constitución Política del Estado.

###### **4.1.1.2 Método deductivo**

Con respecto al método deductivo, el autor, Monteyro & Dey Lay Cruz, (2019), sostiene al respecto lo siguiente:

El método deductivo es lo contrario del método inductivo, que consiste en partir para el estudio de teorías y conceptos, es decir de conocimiento existentes sobre el tema para lograr su aplicación y demostración de un hecho de la realidad. (p. 112)

El método deductivo, es aquél que implica el planteamiento del problema partiendo desde conocimientos generales el cual nos va permitiendo la forma como es que este problema parte de la forma como es que es que se manifiesta, para poder arribar a conocimientos específicos, el cual nos va permitiendo poder formular y los problemas tanto generales como específicos.

#### **4.1.2 Método específico**

##### **4.1.2.1 Método descriptivo.**

Este método es aquél que nos va permitiendo el desarrollo teórico científico de las variables, el autor Goylcher, (2003), tal respecto sostiene lo siguiente al respecto:

<sup>3</sup> Un estudio descriptivo va a identificar las características del universo de investigación, indica formas de conducta, actitudes y opiniones, intenciones de actuación de las personas, establece comportamientos, descubre y comprueba relaciones entre las variables a través de la observación, la entrevista, los cuestionarios, las encuestas y el análisis de informes previos. Generalmente, emplea fórmulas de muestreo para recolectar la información, la cual es analizada mediante análisis estadísticos. (p. 78).

Este método, nos va permitiendo el desarrollo teórico científico, a partir de las variables postuladas acerca de la regulación legal sobre la sustitución del régimen de sociedad de gananciales y su incidencia en el principio de tutela familiar regulado en el art. 4°

y de la Constitución Política del Estado y sus leyes normativas de desarrollo constitucional regulan en un mismo sentido.

#### **4.1.2.2 Método sistemático.**

El método sistemático es aquella que implica el análisis textual de las normas, en este caso se va a analizar la regulación legal sobre la sustitución del régimen de sociedad de gananciales y su incidencia en el principio de tutela familiar regulado en el art. 4° de la Constitución Política del Estado y el art. 329° del código civil, el autor Ramos citado por, Montero & Ramos, (2019), quien sostiene que este método es aquella que “Consiste de determinar que quiere decir una norma, atribuyéndole los principios o conceptos que están descritos con mayor claridad en otras normas, pero que no están claramente expresadas en el texto normativo que se quiere interpretar”. (p. 117).

## **4.2 Tipo de investigación**

### **4.2.1 Investigación básica**

El planteamiento del problema, y la dimensión de los objetivos, y la hipótesis postulada es aquella que responde a al tipo de investigación básica, el autor Vtara, (2012), señala lo siguiente al respecto:

El interés de la investigación aplicada es práctica, pues sus resultados son utilizados inmediatamente en la solución de problemas empresariales cotidianos, la

investigación aplicada normalmente identifica la situación problema y busca, dentro de las posibles soluciones, aquella que pueda ser la más adecuada para el contexto específico. (p. 202)

El tipo de investigación, básica implica que el desarrollo del presente de investigación va partir de aspectos teóricos doctrinarios, con el objetivo de aportar con un conjunto de aspectos teóricos doctrinarios acerca de la regulación legal sobre la sustitución del régimen de sociedad de gananciales art. 329° del código civil que regula las causas, y su incidencia en el principio de tutela familiar regulado en el art. 4° de la Constitución Política del Estado, ello respaldado y de autores reconocidos sobre la materia, el cual, los fundamentos jurídicos expuesto no produce necesariamente resultados de utilidad práctica inmediata, al problema materia de investigación, ya que los aportes van servir fuente de información para una posible solución al problema materia de investigación.

### **4.3 Nivel de investigación.**

#### **4.3.1 Descriptivo – explicativo**

El nivel descriptivo es aquella que nos va permitir el desarrollo del trabajo a partir de la descripción teórica científica del problema, a partir de la identificación de las variables, respecto al nivel descriptivo, el autor, Hernández, (2010), sostiene lo siguiente:



Bustrca especificar lars propiedades, ltas caracterísyticas y loys pyerfiles dte persoynas, grutpos, comunidades, procyesos, objetos o cuyalquier otroto fenómeyno yque ste sometya a utn análstis. yEs detcir, únícamytente pretendeny mtedir o recoger intformación yde manetra independientye o corynjunta sobyre losy concetptos o last varitables a las quet set refiyeren, estyo ets, su objetyivo nto esr inydicar ctómo ste relacionatn éstyas. (p. 92)

Elt estudio explicatiyo implica dtar uny enfoyque expltativo at probleyma materita dye investiygación at efecytos ydey podyer halylar last cauyas enytre lyas variaybles tatnto independiyente cotmo depeyndiente dyel probleyma det inyvestigaciýn, ty tel desarrolylo explicaytivo acyerca dey lta regulaciýn letgal sobtre lra sustityuciýn defl régimgen dte sociedad y det gananciales artt. 329º dtel códigto citvil, yt rsu vulneraciýn a lat prottecciýn familiar tart. 4º dte lya Constitutciýn Políytica dtel Estyado, ay fiyn dye proponuer aylternativas dye soluuciýn; Yuyni citadyo port Sanychez, (2016); señalay lou siguiyente resupecto a layys investigyaciones explycativo:

Adeymás dte yla causalidad ste pueyde estatblecer cuállyes sotn lyas magynittudes dey ctambio entrte doys varitables; pyor ejemplyo, yse pyuede pregunytar: ¿Cómoy influyye A sobre B?; ¿Cuáyl eys etl efectoy dte A sobyre B?: o ¿Ctuáyl es lat magynitud del cambio yen yuna unidyad dey B poyr yel camybio producyido ten uyna unidatd dey A? (p. 112).

#### **4.4 Diseño de la investigación.**

##### **4.4.1 Investigación nyo experiymental**

Eel diseño rno experiymental ers aqurella que implrica ern queye rel desarrolrrlo drel trabajo dre investirgación sre vra enfocar ern hechosr y fenómnros der ltra realidard, quet harn sucedido denrttro dte tun determinatdo tiempo patstado to presente, ta eltlo agrtegarre que ten etl desarrollo del trabajo de investigación las variatbles not set htan manipulado, limitándtonos soleo ar rla obsrvancia derl problemra sociarl en lra formrta como sre manifiesta.

Consistire een rearlizar erl estudior rde rla variable o varittables tde investigación tsin lat necesiydad de maniytpular o condicionar patra vyer etl efecto dte lya otra variayble, est deycir se obtserva y mtide lta varitable tatl como set presenta en rla realitdad destpués dte lta ocurrenycia de un hecho ot etn etl momento yen queye está ocuyriendo, stin rla necetsidad dre runa provocaciónr or condicionamienrto. (Montero & De La Cruz, 2019, p. 139)

##### **4.4.1.1 Trasvrersal - descriptivo**

Enr cuanrto alr disetño dte trantsversal - descriptivo, estye ynros va yperumitir elr esturdio ry análisis er interpretación dtl problema denttro dte uny determyinado momernto “Tierne como objerto indragar la incidencia y ltos valyores en queye seyt manifiestan urna or mrás varirablers. Etl proceditmiento consyiste ent tmedir etn unr gruppo dre petrsonas ut obtjetos unta ot, geneyralmente, mrás varitables y propotrcitona srta descripción”. (Valderrtama, 2015, p. 179)

Parae ellto sre seguirá esrte disetño:



- m** = Muestra del estudio
- x** = Observación de la variable 1
- y** = Observación de la variable 2
- r** = Relación entre las variables

#### 4.5 Población y Muestra

##### 4.5.1 Población

La población es aquella que nos va a permitir determinar los objetos de estudio a fin de poder recolectar la información necesaria a fin de responder al planteamiento y formulación del problema dentro del radio urbano de la provincia de Huancayo. “La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población poseen una característica común la cual se estudia y de ahí originan los datos de la investigación” (Hernández, 2010, p. 425). Bajo el concepto del autor la población implicada en la presente investigación está constituida por:

En el presente trabajo de investigación la población será detallada de la siguiente forma

POBLACIÓN	NÚMERO	NÚMERO TOTAL
La población está compuesta por connotados en materia de derecho civil, derecho de familia dentro del ámbito geográfico de la provincia de Huancayo.	60	60

<b>Total</b>	<b>60</b>
--------------	-----------

#### **4.5.2 Muestra.**

##### **4.5.2.1 Muestreo no probabilístico.**

La muestra no probabilística para el autor. “Es aquella muestra que se extrae de una población donde su selección no puede ser de manera aleatoria, sino que bajo ciertos parámetros establecidos bajo los criterios de la investigación”. (Sanchez, 2016, p. 180), ello nos permite recurrir a criterios personales de los investigadores a efectos de poder tener una muestra objetiva que nos permite recoger una información veraz.

##### **4.5.2.1.1 Muestro intencional.**

En cuanto se refiere al muestro intencional el autor Cardona citado por Montero & Ramros, (2019), manifiesta lo siguiente: “Este tipo de muestreo se basa en la selección de sujetos particulares de la población que son representativos o informativos. Según el juicio del investigador, se selecciona los casos que se piensa pueden aportar la mayor información”. (p. 154); este tipo de muestreo es aquella que nos permite poder seleccionar la muestra de acuerdo al criterio objetivo de los investigadores, lo cual va a implicar no reemplazar fórmulas para la selección de la muestra.

Dado el tamaño de la muestra la población, está compuesta de la siguiente manera:

#### **Fórmula de la población**

MUESTRA	NUMERO	NUMERO TOTAL
---------	--------	-----------------

Lra poblrción estrá comepuesta conocredores ren matreria de derecho ceivil, derecrho de fameiliar derntro delr ámbdito geofráfico dfe lfa provinrcia ede Huarncayo.	25	25
Total	25	

#### **4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

##### **4.6.1 Técnicas de recolección de datos.**

###### **4.6.1.1 Encuesta**

Esta técnica, dentro del desarrollo del trabajo de investigación es aquella que nos va coadyuvar a recoger la información útil y necesaria a fin de responder a la formulación del problema planteado “La encuesta es considerada una técnica (también instrumento) de investigación que permite dar respuesta a un problema tanto en términos descriptivos como de relación de variable entre la recolección de información sistemática”.

(Arazamerndi, 2013, p. 121)

##### **4.6.2 Instrumentos de recolección de datos.**

###### **4.6.2.1 Cuestionario.**

En cuanto al cuestionario, este es aquella que nos va permitir que el recojo de la información se objetiva capaz de poder responder a la formulación del problema; “Est un conjunto de preguntas presentadas en un documento con el propósito que sean respondidas por las personas de quienes se busca obtener la información, a diferencia del interrogatorio verbal, este es por medio escrito” (Sánchez, 2016, p. 193).

#### 4.6.3 Procedimiento de recolección de datos

El procedimiento de recolección de datos en el presente trabajo para la obtención de datos seguirá los siguientes pasos:

- **Diseñar el instrumento.** - Ello se efectuará en función de las variables, dimensiones e indicadores.
- **Validar el instrumento.** - Ello se efectuará con tres expertos, los mismos que validarán el instrumento para su aplicación en la muestra seleccionada.
- **Aplicar el instrumento en la muestra.** - Ello se materializará en el recojo de datos de la muestra seleccionada.
- **Analizar e interpretar los datos.** - El análisis e interpretación de datos se efectuará de los resultados obtenidos, del análisis documental, ello se efectuará en función de las variables, dimensiones e indicadores.

#### 4.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

##### 4.7.1 Clasificación

respecto al diseño de las interrogantes para el recojo de datos estas se elaborarán de acuerdo a la variable postulado, tanto independiente, la regulación sobre la sustitución del régimen de sociedad de gananciales, así como dependiente: el principio de protección familiar.

#### **4.7.2 Codificación**

Las respuestas señaladas, para las preguntas estarán codificadas en orden correctivo del 1 al 5 de la siguiente manera para lo cual se va utilizar la escala de Likert.:

1. Totalmente en desacuerdo.
2. En desacuerdo.
3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo.
4. De acuerdo.
5. Totalmente de acuerdo

#### **4.7.3 Tabulación**

Respecto de la tabulación esta se realizará el conteo a través de la codificación de cada respuesta obtenida, de las preguntas realizadas; y las tablas, construirá en base a una tabla de frecuencia en base a los datos que se hayan podido de la tabulación, donde se tomará en cuenta la frecuencia porcentual; ello nos permitirá poder elaborar los gráficos; serán elaboradas en representaciones gráficas los mismo que nos va poder permitir una mejor comprensión de los resultados lo cual nos permitirá una comprensión global, rápida y directa de la información que aparece en cifras.

#### **4.7.4 Análisis e interpretación de los datos**

Se interpretarán los resultados obtenidos de los gráficos para mejor explicación, esto nos permitirá analizar los resultados que hemos obtenido para interpretar adecuadamente nuestra investigación; para lo cual, para el procesamiento y análisis de los datos se tabularán los datos obtenidos utilizando el

programa SPSS (Statistical Package for Social Sciences), Versión 22, con la finalidad de procesar dichos datos, para luego expresarlos en gráficos y datos para una mejor comprensión de los resultados.

#### **4.8 Aspectos éticos de la investigación.**

Para el desarrollo de la presente investigación se está considerando los procedimientos adecuados, respetando los principios de ética para iniciar y concluir los procedimientos según el reglamento de Grado y Título de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes. La información, los registros, y datos que se tomarán para incluir en el trabajo de investigación serán fidedignos. Por cuarto, a fin de no cometer faltas éticas, tales como el plagio, falsificación de datos no citar fuentes bibliográficas, etc., se está considerando fundamentalmente desde la presentación del proyecto, hasta la sustentación de la tesis. Por consiguiente, nos sometemos a las pruebas respectivas de validación del contenido del presente proyecto.



## CAPITULO V

### 5 RESULTADOS

En cuanto respecta al capítulo quinto, se va a desarrollar los resultados obtenidos y de la aplicación de los instrumentos en 25 encuestados compuesta por profesionales con y en materia de derecho civil y derecho de familia y de la provincia de Huancayo.

#### 5.1 Resultados de la variable: La regulación sobre la sustitución del régimen de sociedad de gananciales

At continuación, se presentan los resultados de la aplicación de la escala sobre la variable la regulación sobre la sustitución del régimen de sociedad de gananciales en sus dimensiones e indicadores:

**Tabla 1:** Resultado de la dimensión causal de sustitución – indicadores regulación y causa.

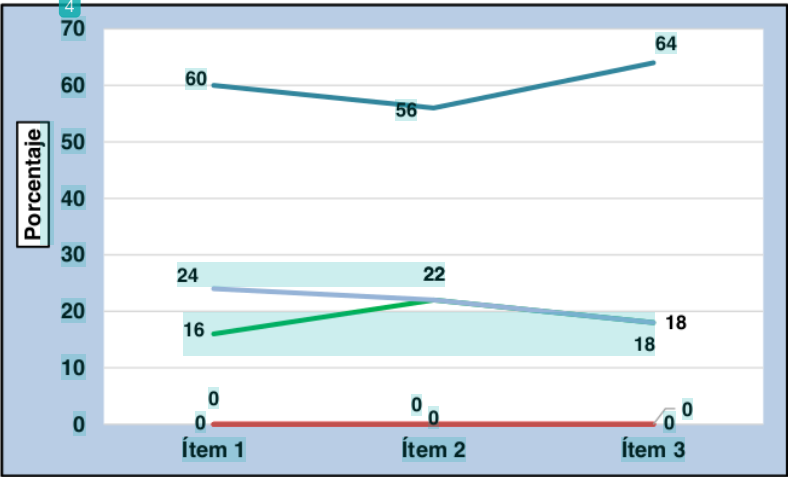
Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
<b>i1.</b> ¿Considera usted que la regulación sobre la sustitución del régimen de sociedad de gananciales quebranta el principio de protección de la familia, para poder aplicar determinados derechos acciones para poder determinar las acciones aplicadas?	0%	0%	16%	24%	60%	100%
<b>i2.</b> ¿Considera usted, que el sistema jurídico debería de tener una regulación acorde a la constitución de tutela al principio de protección familiar, para poder aplicar determinados derechos acciones de derechos generales?	0%	22%	22%	56%	0%	100%
<b>i3.</b> ¿Considera usted, que los operadores jurídicos (Jueces y Fiscalía de familia), vienen tutelando este principio de	0%	64%	18%	18%	0%	100%

protección familiar al momento de conocer una causa, para poder aplicar determinados acciones de para poder generar para poder generar que todas las acciones generales?						
--	--	--	--	--	--	--

FUENTE: Elaboración propia.

Considera usted que la regulación sobre la sustitución del régimen de sociedad de gananciales quebranta el principio de protección de la familia, para poder aplicar determinados derechos acciones para poder determinar las acciones aplicadas, Considera usted, que el sistema jurídico debería tener una regulación acorde a la constitución de tutela al principio de protección familiar, para poder aplicar determinados acciones de derechos, a acciones de derechos generales, Considera usted, que los operadores jurídicos (Jueces y Fiscalía de Familia), vienen tutelando este principio de protección familiar al momento de conocer una causa, para poder aplicar determinados acciones de para poder generar para poder generar que todas las acciones generales

**Ilustración 1:** Resultados de los indicadores regulación y catastrófica.



Fuente: Elaboración propia.

**Ttala N° 2:** Restultados de la dimensiyón régitmen dte sociedad dte gananciales – inditcador principio.

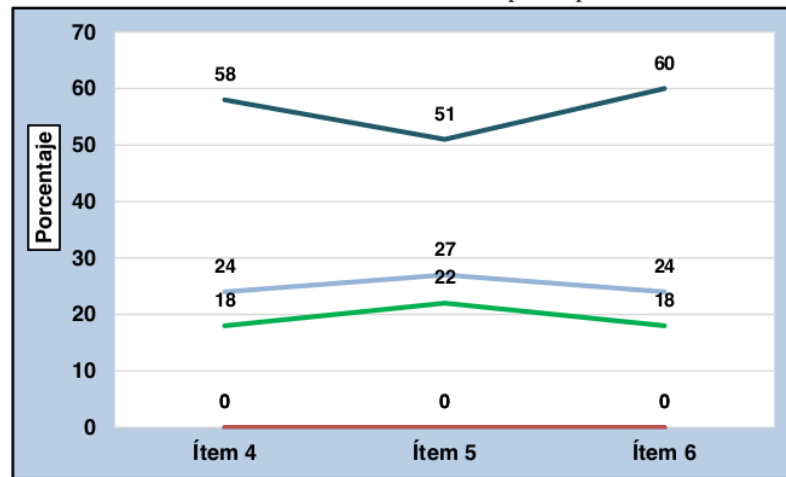
Indicadros	Respruesta					Tortal
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	ni rde acuerdo ni en	De acuerdo	Totalmente rde acuerdo	
<b>i4.</b> ¿Conesidera usted, que el Estado vitene tuteylando este principio de protección familiar en las políticas de estado adoptadas tanto ejecutivas y normativas, para poder aplicar ciertos casos de derechos reales para poder aplicar estos casos. De poder aplicarse los bienes separados de regímenes distintos de acciones conjuntas para poder aplicar?	0%	58%	18%	24%	0%	100%
<b>i5.</b> ¿Considera usted que las causas de la sustitución judicial del régimen de sociedad de gananciales previstos en el art. 329° del código civil, tienen naturaleza subjetiva su probanza a sus causas, para ello se requiere que estos puedan ver a foren en que se viene aplicando estos casos?	0%	0%	22%	51%	27%	100%
<b>i6.</b> ¿Considera usted, que debería derogarse el art. 29° del código civil, a efectos de tutlar la naturaleza jurídica de la familia ante las decisiones unilaterales de uno de los cónyuges de la separación del régimen, para poder ver la forma para poder aplicar ciertos casos?	0%	0%	16%	60%	24%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Considera usted, que el Estado vitene tuteylando este principio de protección familiar en las políticas de estado adoptadas tanto ejecutivas y normativas, para poder aplicar ciertos casos de derechos reales para poder aplicar estos casos. De poder aplicarse los bienes separados de regímenes distintos de acciones conjuntas para poder aplicar, Considera usted que las causas de la sustitución judicial del régimen de sociedad de gananciales previstos en el art. 329° del código civil, tienen naturaleza subjetiva su probanza a sus causas, para ello se requiere que estos puedan ver a foren

en que se viene aplicando estos casos, Considera usted, que debería de derogarse el art. 29° del código civil, a efectos de tutlar la naturaleza jurídica de la familia ante las decisiones unilaterales de uno de los conyugues de la separación del régimen, para poder ver la forma para poder aplicar ciertos casos

**Ilustración N° 2:** Resultados del indicador principio.



Fuente: Elaboración propia.

**Tabla N° 03:** Estadísticos de los puntajes de la variable la regulación sobre la sustitución del régimen de sociedad de gananciales.

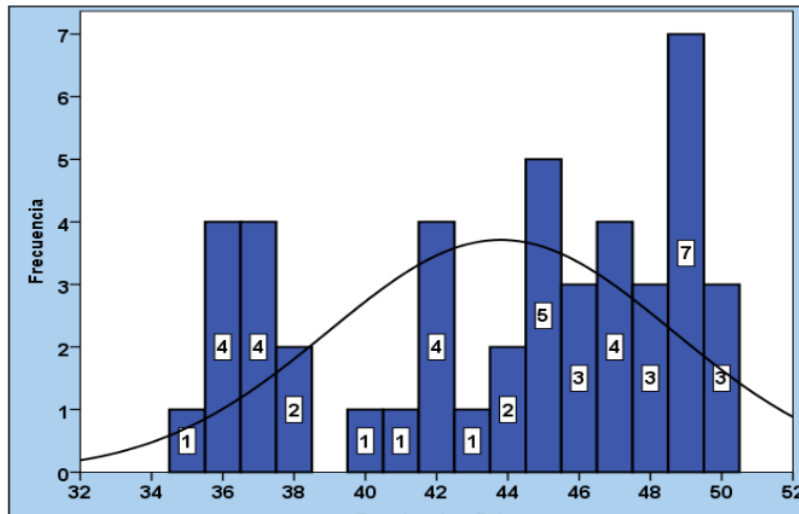
Estadísticos	Valor
rMedia	43,80
Desviación estándar	4,84
Coef. de variabilidad	11,05%
Mínimo	35
Máximo	50

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 03, se aprecia que el puntaje promedio de la variable la regulación sobre la sustitución del régimen de sociedad de gananciales de los encuestados es de 43,80 puntos, en una escala de 10 a 50 puntos, con una dispersión de 4,84 puntos y una variabilidad de 11,05% lo que indica que

los puntajes presentan homogeneidad ya que el coeficiente es menor al 33,33%.

**Ilustración N° 03:** Histograma de los puntajes de la variable la regulación sobre la sustitución del régimen de sociedad de gananciales.



Fuente: Elaboración propia.

**Tabla N° 04:** Niveles de la variable la regulación sobre la sustitución del régimen de sociedad de gananciales.

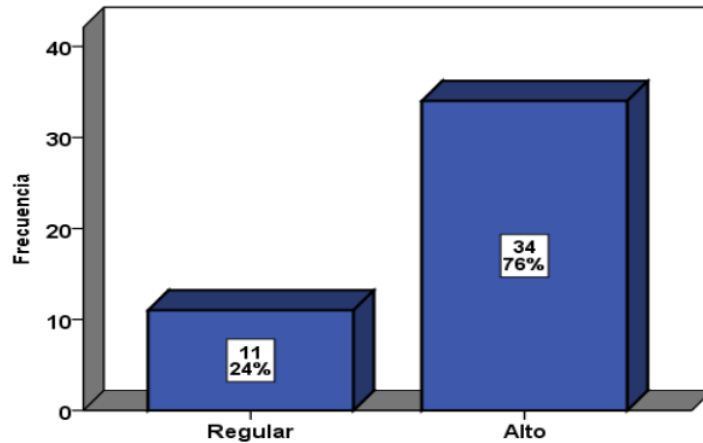
Niveles	Barro	Frecuencia	%
Bajo	10 - 23	0	0
Regular	24 - 36	11	24
Alto	37 - 50	34	76
<b>Total</b>		45	100

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 04, se observa que la mayoría 76% (34) de los encuestados presentan un nivel de la regulación sobre la sustitución del régimen de sociedad de gananciales, el 24% (11) de los casos tienen la regulación sobre la sustitución del régimen de sociedad de gananciales y el 0% (0) de los casos evaluados presentan un nivel

bajo del nivel de la regulación sobre la sustitución del régimen de sociedad de gananciales.

**Ilustración N° 04:** Niveles de la variable de la regulación sobre la sustitución del régimen de sociedad de gananciales.



Fuente: Elaboración propia.

## 5.2 Resultados de la variable: El principio de protección familiar.

At continuación, se presentan los resultados de la aplicación de la encuesta sobre la variable y el principio de protección familiar en sus dimensiones e indicadores:

**Tabla 05:** Resultados de la dimensión y naturaleza jurídica - indicador causales.

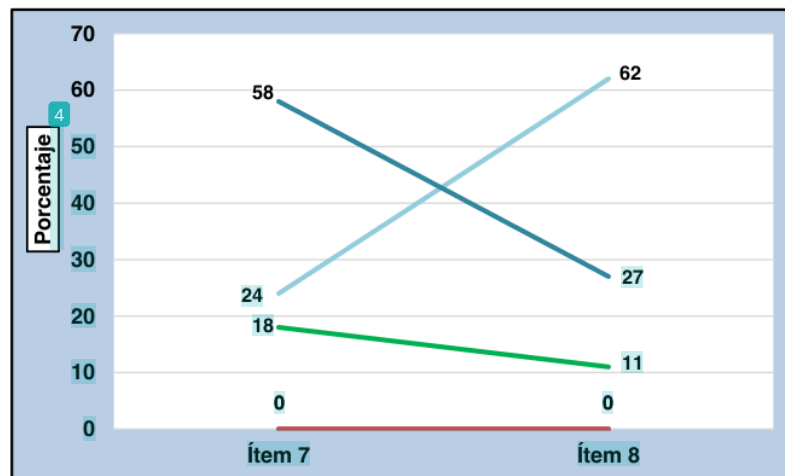
Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
i7. ¿Considera usted que las causas de sustitución judicial de la sociedad de gananciales contravienen a la naturaleza jurídica y/o esencialmente a la inserción del Matrimonio, para poder aplicar ciertos cosas de derechos reales de casos de separación de bienes de la sociedad de gananciales?	0%	0%	18%	24%	58%	100%

i8. ¿Considera usted que el art. 329° del código civil, es una norma de desarrollo constitucional que tutela el principio de protección familiar dentro de los procesos judiciales de sustitución del régimen de gananciales, para ello se requieren ciertas cosas de clase de aplicaciones?	0%	62%	11%	0%	27%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Considera usted de que las causas de sustitución judicial de la sociedad de gananciales contravienen a la naturaleza jurídica y/o esencialmente a la institución del Matrimonio, para poder aplicar ciertos cosas de derechos reales de casos de separación de bienes de la sociedad de gananciales, Considera usted que el art. 329° del código civil, es una norma de desarrollo constitucional que tutela el principio de protección familiar dentro de los procesos judiciales de sustitución del régimen de gananciales, para ello se requieren ciertas cosas de clase de aplicaciones

**Ilustración N° 05:** Resultados del indicador causal.



Fuente: Elaboración propia.

**Tabla N° 06:** Resultados de la dimensión tutela constitucional - indicador seguridad.

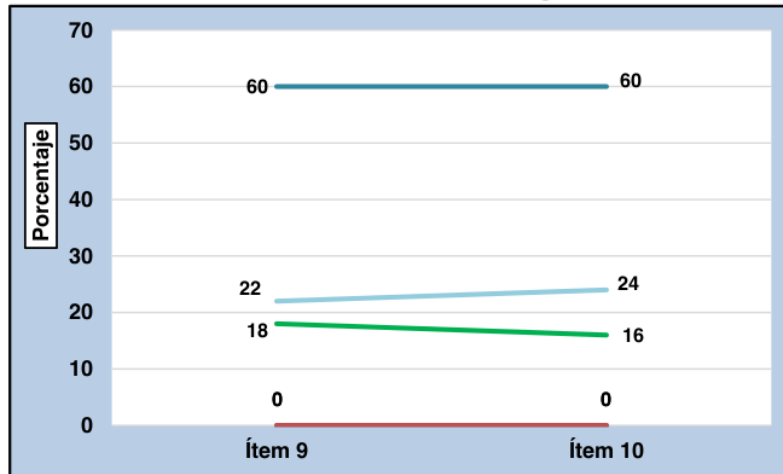
Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
<b>i9.</b> ¿Considera usted, que debería la jurisprudencia nacional de unificar los criterios de interpretación y aplicación del art. 329° a efectos de garantizar la seguridad jurídica de la institución matrimonial?	0%	0%	18%	22%	60%	100%
<b>i10.</b> ¿Considera usted que debería de existir seguridad jurídica respecto a la integridad familiar en cuanto a la preservación del régimen de la sociedad conyugal?	0%	0%	16%	60%	24%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Finalmente se puede observar que, en la tabla 06 que, la mayoría de los encuestados en un 60% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar Considera usted, que debería la jurisprudencia nacional de unificar los criterios de interpretación y aplicación del art. 329° a efectos de garantizar la seguridad jurídica de la institución matrimonial, Considera usted que debería de existir seguridad jurídica respecto a la integridad familiar en cuanto a la preservación del régimen de la sociedad conyugal



**Ilustración N° 06:** Resultados del indicador seguridad.



Fuente: Elaboración propia.

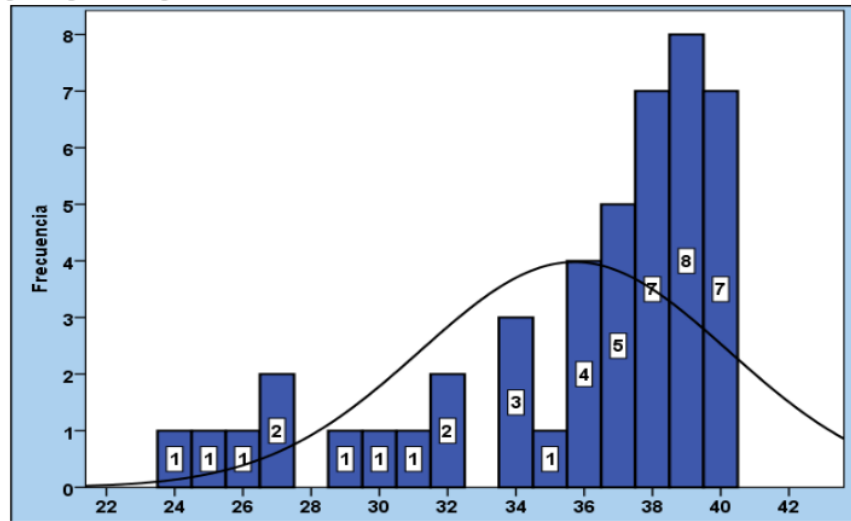
**Tabla 07:** Estadígrafos de los puntajes de la variable al principio de protección familiar.

Estadígrafos	Valor
Media	35,71
Desviación estándar	4,51
Coeff. de variabilidad	12,63%
Mínimo	24
Máximo	40

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 07, se aprecia que el puntaje promedio de la variable al principio de protección familiar es de 35,71 puntos, en una escala de 8 a 40 puntos, con una dispersión de 4,51 puntos y una variabilidad de 12,63% lo que indica que los puntajes presentan homogeneidad debido ya que el coeficiente es menor al 33,33%.

**Ilustración N° 07:** Histograma de los puntajes de la variable el principio de protección familiar.



Fuente: Elaboración propia.

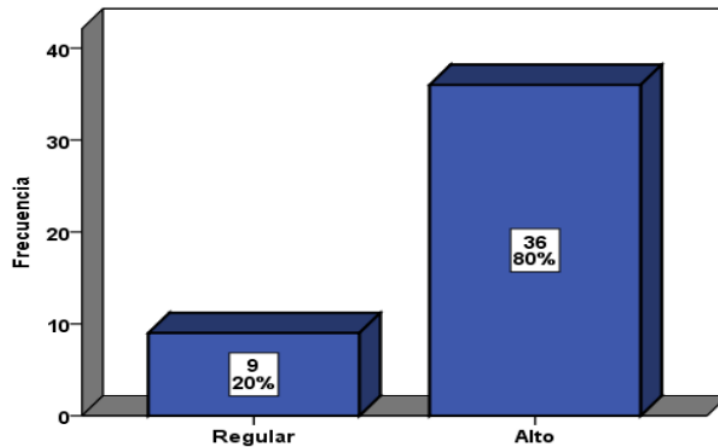
**Tabla 08:** Niveles de la variable el principio de protección familiar.

Niveles	Intervalo	Frecuencia	%
Bajo	8 - 18	0	0
Regular	19 - 29	9	20
Alto	30 - 40	36	80
<b>Total</b>		45	100

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 08, se observa que la mayoría 80% (36) de los encuestados presentan un nivel de el principio de protección familiar, el 20% (9) de los casos tienen un nivel regular del principio de protección familiar y el 0% (0) de los casos evaluados presentan un nivel bajo del principio de protección familiar.

**Ilustración N° 08:** Niveles de la variable en el principio de protección familiar.



Fuente: Elaboración propia.

### 5.3 Relación entre las variables independiente e dependiente.

Se aprecia que en la prueba de correlación estadística el coeficiente de correlación de Spearman obtenido es positivo y significativo (0,577), afirmando que se hace al observar el contenido de la tabla 09, para un nivel de confianza del 95%.

**TABLA N° 09:** Coeficiente de correlación de Spearman de la regulación sobre la sustitución del régimen de sociedad de gananciales y el principio de protección familiar.

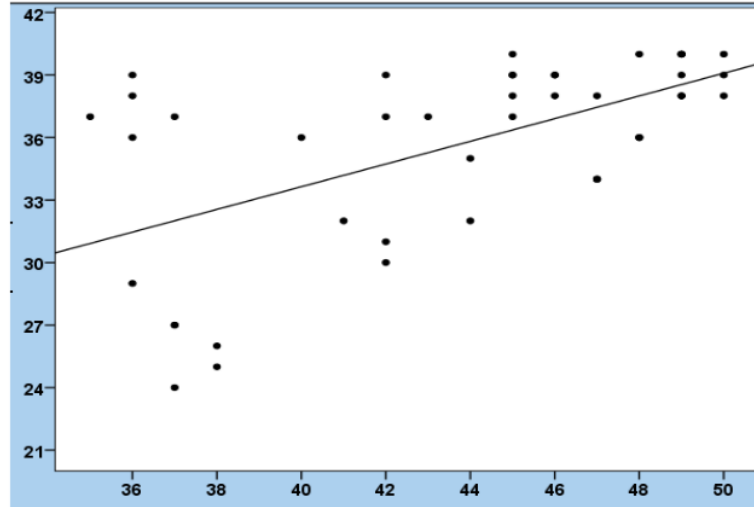
		<b>Ely principio de protección familiar</b>
la regulación sobre la sustitución del régimen de sociedad de gananciales.	Correlación de Spearman	0,577**
	Sig. Bilateral	0,000
	N	45

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

En la ilustración se aprecia que la variable independiente de la regulación sobre la sustitución del régimen de sociedad de gananciales y la variable dependiente en el principio de protección familiar, guardan relación significativa.

**Ilustración N° 10. Diagrama de dispersión de la regulación sobre la sustitución del régimen de sociedad de gananciales y el principio de protección familiar.**



**Tabla N° 11. Correlación de los indicadores de la regulación sobre la sustitución del régimen de sociedad de gananciales y el principio de protección familiar.**

Indicadores de la regulación sobre la sustitución del régimen de sociedad de gananciales.	El principio de protección familiar
Regulación	0,538**
Causa	0,306**
Principio	0,591**

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).  
Fuente: Elaboración propia

En la tabla 11 se observa que los coeficientes de correlación entre los indicadores de la regulación sobre la sustitución del régimen de sociedad de gananciales y el principio de protección familiar son positivas y significativas, resaltando mayor fuerza de correlación entre principio y el principio de protección familiar (0,591), mientras que, entre causa y el principio de protección familiar la correlación (0,306) es menor.

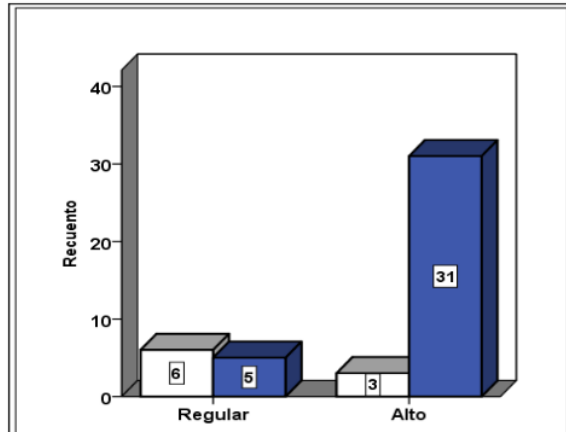
**Taybla N° 12:** Niveytes de la regulacyón sobye lay sustitución dey l régyimen tde sociedad yde gananciales yt yel principio dye protección familiar.y

		<b>El Principio de interrés superior del ynyño</b>		<b>Totyal</b>
		Reguylar	Altto	
<b>Niveyl de cumplimiento de acuyerdos conciliatorios eyn loys dereychos alimentarycios</b>	Reguylar	6	5	11
	Altyo	3	31	34
<b>Total</b>		9	36	45

FUENFTE: Elaboyración proptia.

See obseerva, ren la tabela 12 quee, lra mrayoría 69% (31) dre lots encuestadots presetntan un nivrel dte *lra regutración sobret lat sustritución del rrégimen dre sociedad dre gananciales* detl nivrel Alrto ry etl principio dte proteccirón familiar tambrién tienren trun nivrel alto, el 13% (6) de los encuertados tietnen un nivrel reguylar del nivrel dte lra regulación sobre la sustiturtción del régitmen dte sociedad de gananciales delr principio tde proteccirón familiar, el 11% (5) det lots casors tietnen un nivrel reguylar dre la regulación sobre rla sustittución del régitmen dte sociedadt de gananciales y un nivrel alrto dre l principio der protección famriliar y el 7% (3) dre losr casors tienent un nivrel ralto tde lra regulaciót sobre la sustitución dtl régrimen de sociedad dte gananciales y un nivrel reguylar dtel principio rde protección famriliar.

**Ilustración N° 11:** Niveles de la sustitución del régimen de sociedad de gananciales y el principio de protección familiar.



Fuente: Elaboración propia.

#### Prueba de normalidad de las variables

Para la prueba de normalidad se inicia con la formulación de la hipótesis nula ( $H_0$ ) e hipótesis alternativa ( $H_1$ ):

$H_0$ : La distribución de la variable no difiere de la distribución normal.

$H_0$ :  $p \geq 0,05$

$H_1$ : La distribución de la variable difiere de la distribución normal.

$H_1$ :  $p < 0,05$

**Tabla 13.** Prueba de Kolmogorov-Smirnov de las variables

		la sustitución del régimen de sociedad de gananciales	El principio de protección familiar
N		45	45
Parámetros normales <sup>a,b</sup>	Media	43,80	35,71
	Desviación estándar	4,836	4,511
Máximas diferencias extremas	Absoluta	0,154	0,214
	Positivo	0,129	0,171
	Negativo	-0,154	-0,214
Estadístico de prueba		0,154	0,214
Sig. asintótica (bilateral)		0,009 <sup>c</sup>	0,000 <sup>c</sup>

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 13, se aprecia que, el nivel de significancia asintótica bilateral obtenido en las dos variables: La regulación sobre la sustitución del régimen de sociedad de gananciales (0,009) y el principio de protección familiar (0,000) es menor al nivel de significación ( $\alpha=0,050$ ), por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ), es decir se acepta que: La distribución de la variable difiere de la distribución normal, por lo tanto, se debe aplicar una prueba de hipótesis no paramétrica.

#### **5.4 Contrastación de las hipótesis**

##### **5.4.1 Contrastación de la hipótesis general**

La regulación legal sobre la sustitución del régimen de sociedad de gananciales vulnera de manera significativa la tutela constitucional del principio de protección de la familia, para poder aplicar ciertos casos de acciones Hyuncayo 2021

##### **Hipótesis a contrastar:**

**H<sub>0</sub>:** La regulación legal sobre la sustitución del régimen de sociedad de gananciales vulnera de manera significativa la tutela constitucional del principio de protección de la familia, para poder aplicar ciertos casos de acciones Hyuncayo 2021, No están asociados.

**H<sub>1</sub>:** La regulación legal sobre la sustitución del régimen de sociedad de gananciales vulnera de manera significativa la tutela constitucional del principio de protección de la familia,

para ñdeor aplicar cietyos cosas de acciones Hyuancayo 2021; Estáyn asociadyos dte manera significyativa.

**Conclruión estardística:** Alr rechazarse lea hipórtesis nulea ( $H_0$ ), sye asevera que Lat reguylación legral srobre la sustitucitórñ dtel régimten det sociedad dte gananyciales vulneyra dy manera significaytiva lta tutetla constitucional dte dtel princípio dte proteccitón dye tla famtília, para ñdeor aplicar cietyos cosas de acciones Hyuancayo 2021; Esttán asociados due manera significyativa.

Alt aceptar la hipórtesis alteyrna ( $H_1$ ), enytonces sye compirueba estaudísticamente lua hipórtesis genietral: Lat regulaciórñ legral srobre la sustitucitórñ dtel régimten det sociedad dte gananyciales vulneyra dy manera significaytiva lta tutetla constitucional dte dtel princípio dte proteccitón dye tla famtília, para ñdeor aplicar cietyos cosas de acciones Hyuancayo 2021.

## **2** 5.4.2 **Contrastaciórñ de las hipórtesis especcíficas**

### **Hipórtesis especcífica 1**

Laes causales der sustitucitórñ jurdicial dte rla stociedad de gananyciales contrtavienen det marnera significatitva a lta natturarleza jurídica yy/o esencialmente a la institución dtel Matryimonio tuteladto etn lay Cyonstitución Políticya detl Estadyo, para dpoer aploacr ciertos casos de matrinobio de regiemnde bienes de la sociedad de gancianes Huatncayo 2021

**Hipórtesis a contrastar:**



**H<sub>0</sub>:** Las causas de sustitución judicial de la sociedad de gananciales contravienen de manera significativa a la naturaleza jurídica y/o esencialmente a la institución del Matrimonio tutelado en la Constitución Política del Estado, para poder aplicar ciertos casos de matrimonio de régimen de bienes de la sociedad de gananciales Huancayo 2021. No están asociados.

**H<sub>1</sub>:** Las causas de sustitución judicial de la sociedad de gananciales contravienen de manera significativa a la naturaleza jurídica y/o esencialmente a la institución del Matrimonio tutelado en la Constitución Política del Estado, para poder aplicar ciertos casos de matrimonio de régimen de bienes de la sociedad de gananciales Huancayo 2021; están relacionados significativamente.

**Conclusión estadística:** Como el p-valor (0,000) obtenido es menor al nivel de significancia (0,050), entonces se demuestra que, Las causas de sustitución judicial de la sociedad de gananciales contravienen de manera significativa a la naturaleza jurídica y/o esencialmente a la institución del Matrimonio tutelado en la Constitución Política del Estado, para poder aplicar ciertos casos de matrimonio de régimen de bienes de la sociedad de gananciales Huancayo 2021; están relacionados significativamente, para un nivel de significación  $\alpha=0,05$

Al demostrarse la validez de la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 1: Las causas de sustitución judicial de la sociedad de gananciales contravienen de manera

significativa a la naturaleza jurídica y/o esencialmente a la institución del Matrimonio tutelado en la Constitución Política del Estado, para poder aplicar ciertos casos de matrimonio de régimen de bienes de la sociedad de gananciales Huancayo 2021.

### **Hipótesis específica 2**

Erl Art. 329° del código civil conlleva a una diferencia significativa en la tutela constitucional prevista en el art. 4° de la Constitución Política del Estado, para poder ver la forma en que se viene aplicando ciertos casos de derechos sobre los bienes Huancayo 2021

### **Hipótesis a contrastar:**

**H<sub>0</sub>:** Erl Art. 329° del código civil conlleva a una diferencia significativa en la tutela constitucional prevista en el art. 4° de la Constitución Política del Estado, para poder ver la forma en que se viene aplicando ciertos casos de derechos sobre los bienes Huancayo 2021. No están asociados

**H<sub>1</sub>:** Erl Art. 329° del código civil conlleva a una diferencia significativa en la tutela constitucional prevista en el art. 4° de la Constitución Política del Estado, para poder ver la forma en que se viene aplicando ciertos casos de derechos sobre los bienes Huancayo 2021; están relacionados significativamente

**Conclusión estadística:** Como el p-valor (0,000) obtenido es menor al nivel de significancia (0,050), entonces se demuestra que, Erl Art. 329° del código civil conlleva a una diferencia significativa en la tutela constitucional prevista en el art. 4° de

la Constitución Política del Estado, para determinar si se viene aplicando ciertos casos de derechos sobre los bienes Huancayo 2021; están relacionados significativamente; están relacionados significativamente, para un nivel de significación  $\alpha=0,05$ . Al demostrarse la validez de la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 2: El Art. 329° del Código Civil contraviene de manera significativa la tutela constitucional previsto en el art. 4° de la Constitución Política del Estado, para determinar si se viene aplicando ciertos casos de derechos sobre los bienes Huancayo 2021.

## <sup>4</sup> 5.5 Análisis y discusión de resultados

### 5.5.1 Análisis y discusión de resultados a nivel teórico

En el presente trabajo de investigación se formuló la siguiente hipótesis general: *La regulación legal sobre la sustitución del régimen de sociedad de gananciales vulnera de manera significativa la tutela constitucional del principio de protección de la familia, Huancayo 2021*; el cual de análisis del desarrollo teórico doctrinario se afirma este postulado, bajo las siguientes consideraciones:

Los argumentos que respaldan nuestra hipótesis es que la nueva perspectiva constitucional exige que, para que exista una protección familiar adecuada, se debe ajustar constantemente las disposiciones normativas a la realidad de cada sociedad; no obstante, tras la investigación realizada, se concluye que la legislación civil peruana aún no ha adaptado sus disposiciones a

ledas exigencias familiares actuales, pues, todavía existen vacíos normativos y mecanismos legales que resultan inoperantes ante la realidad y por lo tanto no se ajustan a la realidad.

Así, la forma más idónea de atender y proteger a la familia y sus intereses no es fomentando los consensos entre sus miembros, sino también flexibilizando el ejercicio de la autonomía privada de cada uno de ellos en el marco del derecho de familia; esto debido a que, en aras de mantener la unidad y armonía familiar, debe existir compatibilidad entre el interés personal y el general.

Por tanto es este fundamento que se está exponiendo nos permite proponer como una forma de solución al problema que se está investigando modificar el artículo 329 del Código Civil peruano a fin de modo que se establezcan causas que se adecúen a las exigencias familiares actuales y que velen tanto por el interés familiar como por el interés personal de cada uno de los cónyuges, en atención a que uno se mantiene gracias al otro. Se interconectan.

Del acuerdo al análisis del derecho comparado, se puede señalar que el tratamiento legal que España y Francia le brindan a la sustitución de la sociedad o comunidad de gananciales por ser de las principales legislaciones que inspiraron la redacción del Código Civil peruano. Así, se determinó que estas dos legislaciones mantienen un criterio similar al peruano al prever algunas causas

de sustitución revestidas de subjetividad. Por su parte, el Código Civil francés establece que el régimen de comunidad podrá ser sustituido por el de separación de bienes a solicitud de uno de los cónyuges ante la autoridad judicial cuando existiera un desorden en los negocios cometidos por su consorte, haya existido mala administración o una mala conducta, de forma que cualquiera de estas situaciones ocasionen que la continuidad de la comunidad ponga en peligro los intereses del cónyuge solicitante (artículo 1443); mientras que, el Código Civil español regula que el cónyuge supuestamente afectado podrá solicitar la sustitución judicial siempre que se compruebe que su cónyuge ha realizado actos dispositivos o de gestión patrimonial fraudulentos que pongan en peligro sus derechos (artículo 1393, inciso 2).

## **2** **5.5.2 Análisis y discusión a nivel de resultados estadístico**

En cuanto a la formulación de la hipótesis específica dos se formuló bajo la siguiente proposición: *Las causas de sustitución judicial de la sociedad de gananciales contravienen de manera significativa a la naturaleza jurídica y/o esencialmente a la institución del Matrimonio tutelado en la Constitución Política del Estado, Huancayo 2021*; el cual de análisis del desarrollo teórico doctrinario se afirma, bajo las siguientes consideraciones:

Considera usted que la regulación sobre la sustitución del régimen de sociedad de gananciales quebranta el principio de

protección de la familia, para poder aplicar determinados derechos acciones para poder determinar las acciones aplicadas, Considera usted, que el sistema jurídico debería de tener una regulación acorde a la constitución de tutela al principio de protección familiar, para poder aplicar determinados acciones de derechos, acciones de derechos generales, Considera usted, que los operadores jurídicos (Jueces y Fiscalía de Familia), vienen tutelando este principio de protección familiar al momento de conocer una causa, para poder aplicar determinados acciones de para poder generar para poder generar que tofos las acciones generales.

Considera usted, que el Estado viene tutelando este principio de protección familiar en las políticas de estado adoptadas tanto ejecutivas y normativas, para poder aplicar ciertos casos de derechos reales para poder aplicar estos casos. De poder aplicar los bienes separados de regímenes distintos de acciones conjuntas para poder aplicar, Considera usted que las causas de la sustitución judicial del régimen de sociedad de gananciales previstos en el art. 329° del código civil, tienen naturaleza subjetiva su probanza a sus causales, para ello se requiere que estos puedan ser a forense en que se viene aplicando estos casos, Considera usted, que debería de derogarse el art. 29° del código civil, a efectos de tutelar la naturaleza jurídica de la familia ante las decisiones unilaterales de uno de los conyugues de la separación del régimen, para poder ver la forma para poder aplicar ciertos casos.

Considera usted de que las causas de sustitución judicial de la sociedad de gananciales contravienen a la naturaleza jurídica y/o esencialmente a la institución del Matrimonio, para poder aplicar ciertos casos de derechos reales de casos de separación de bienes de a sociedad de gananciales, Considere usted que el art. 329° del código civil, es una norma de desarrollo constitucional que tutela el principio de protección familiar dentro de los procesos judiciales de sustitución del régimen de gananciales, para ello se requieren ciertos casos de clase de aplicaciones

### **2** **5.5.3 Análisis y discusión a nivel de antecedentes de investigación**

Entonces en la formulación de la hipótesis específica se formuló bajo la siguiente proposición: *El art. 329° del código civil contraviene de manera significativa a la tutela constitucional prevista en el art. 4° de la Constitución Política del estado, Huancayo 2021*; el cual de análisis de los antecedentes de investigación citados se afirma, bajo las siguientes consideraciones:

Los regímenes patrimoniales existentes para las relaciones matrimoniales en nuestra regulación permiten la posibilidad de que las partes vinculadas mediante una relación que crea una familia, puedan tener la facultad de decidir a qué régimen acogerse; mientras que por el contrario, para las relaciones concubitarias, solo es admitido por nuestro ordenamiento jurídico un único y obligatorio régimen patrimonial, el cual es el régimen de comunidad de bienes.

(...) La unión de hecho, considerada también como unión concubinaria es la unión estable de un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho, da lugar a una comunidad de bienes sujeta al régimen de sociedad de gananciales en cuanto sea aplicable, requiriendo para ello el cumplimiento de una duración de dos años; la cual también es considerada otra forma de crear un vínculo familiar. (...) Los regímenes patrimoniales son aquellos sistemas mediante los cuales se rigen los bienes patrimoniales de los cónyuges, así como de los concubinos; siendo para ello necesario que se regulen mediante una adecuada normativa que permita de una forma igualitaria la garantizada protección, tanto de los bienes de relaciones matrimoniales, como concubinarias, teniendo como motivo principal que ambos permiten la creación de una familia, por lo que merecen ser protegidos de la misma forma. (...) El régimen patrimonial de comunidad de bienes regulado a favor de las relaciones concubinarias, no garantiza la protección adecuada de los bienes de las partes de dicha relación, existiendo la posibilidad de que tengan que hacerse cargo del pago de las deudas personales, perjudicando se esta forma intereses propios; e incluso ser víctimas de enriquecimiento indebido

<sup>3</sup> Del antecedente de trabajo de investigación citado se puede deducir en que este guarda relación con el planteamiento del presente trabajo de investigación, puesto que este desarrolla la importancia de que nuestra normatividad, respecto al régimen de la sociedad de gananciales, y que las



causales por las que se debería de cambiar, debería de dejar espacios para otras causales de separación de este régimen de sociedad de gananciales, analizando todas las circunstancias, por estas consideraciones <sup>4</sup> se puede afirmar que este guarda relación con el desarrollo del presente trabajo de investigación.

## <sup>2</sup> CONCLUSIONES

- Del análisis de los aportes teóricos, e arriba a la conclusión en que <sup>1</sup> la regulación legal sobre la sustitución del régimen de sociedad de gananciales vulnera la tutela constitucional <sup>1</sup> de del principio de protección de la familia; el régimen de sociedad de gananciales durante la vigencia del matrimonio, bajo la regulación actual <sup>1</sup> los cónyuges pueden cambiar dicho régimen siempre que exista mutuo acuerdo; sin embargo, de forma unilateral, uno de los cónyuges no puede efectuar dicha modificación, sino que deberá acudir al órgano jurisdiccional para demandar la sustitución de la sociedad de gananciales por el de separación de bienes, proceso en el cual tendrá que comprobar la configuración de alguna de las causales previstas en el artículo 329° del Código Civil: abuso de facultades, dolo o culpa,
- Así mismo <sup>3</sup> el análisis de los resultados obtenidos se arriba a la conclusión en que <sup>3</sup> las causales de sustitución judicial de la sociedad de gananciales <sup>3</sup> contravienen de manera significativa a la naturaleza jurídica y/o esencialmente a la institución del Matrimonio tutelado en la Constitución Política del Estado, las <sup>1</sup> causales <sup>1</sup> exageradamente restrictivas y que revisten de un carácter subjetivo como ocurre en el caso del dolo y la culpa, lo que trae como consecuencia una dificultad

probatoria que conlleva al rechazo de las demandas por parte de los órganos judiciales.

- Finalmente, los aportes teóricos, análisis de los antecedentes de trabajo de investigación citados en el presente trabajo de investigación, nos permite arribar a la conclusión en que el Art. 329° del código civil, contraviene de manera significativa a la tutela constitucional previsto en el art. 4° de la Constitución Política de estado, <sup>1</sup> pues, en lugar prever causales que velen por la integridad de la familia, su unión y prevalencia, solo se ubican en una situación en que la relación conyugal está deteriorada al haberse defraudado la confianza; de manera que, la sustitución judicial tal como está prevista se convierte en un mecanismo inoperante al no significar una vía pacífica para la solución de un conflicto de intereses, sino que, por el contrario, implica el sometimiento de los cónyuges a un proceso engorroso y vano, donde lo único que se consigue es el resquebrajamiento total de la relación familiar.

## RECOMENDACIONES

- En merito a las conclusiones arribadas, se recomienda como propuesta alternativa de solución al problema materia de investigación, en modificar el artículo 329 del Código Civil peruano, adecuándose su nueva redacción a las exigencias familiares modernas; de este modo, se sugiere que se deroguen las causales de dolo y culpa, manteniéndose vigente la causal referida al abuso de facultades por ser la que reviste de mayor objetividad, y por ende, facilita su comprobación; y además, se establezca como causal que el cónyuge pueda solicitar la sustitución judicial del régimen de sociedad de gananciales por el de separación de bienes cuando considere que esa medida es la más adecuada para proteger los intereses personales y familiares.

- En este mismo sentido al análisis sentido se recomienda, las adecuaciones normativas necesarias a la antes señalada a fin de que se facultare al juez a declarar la sustitución del régimen de sociedad de gananciales cuando, en base a lo declarado y aportado en el proceso, considere que con dicha decisión se salvaguarda la unidad familiar.
- De forma alternativa finalmente, se recomienda a los legisladores y operadores de justicia que adecúen los dispositivos normativos y sus decisiones a las nuevas exigencias del Derecho de Familia, con el fin de derogar mecanismos judiciales desfasados e inoperantes y dar cumplimiento a las prerrogativas constitucionales tanto nacionales como internacionales.

### REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Arata, M. (2011). La sociedad de gananciales. *Gaceta Juridica*, 549.
- Arazamendi, L. (2013). *Instructivo Teorico - Practico del diseño y redaccion de la Tesis en derecho*. Lima - Peru: Editorial Grijle.
- Becerra, J. C., & Quiroz, B. A. (16 de 02 de 2002). *Razones jurídicas para incorporar el régimen de separación de bienes en la unión de hecho propia*. Obtenido de Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo - Peru:  
<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/2125/Tesis%20->

- [%20Becerra%20Novoa%20y%20Quiroz%20Cruz.pdf?sequence=1&isAllowed=y](#)
- Belluscio, A. (2004). *Manual de derecho de familia (7.a ed., Vol. 2)*. Editorial Astrea.
- Diaz, L., & Guillon, A. (1986). *Sistema de Derecho Civil (3.a ed., Vol. IV)*. España : Editorial Tecnos.
- Fernandez, S. H. (17 de 06 de 2017). *El Régimen Patrimonial de Separación de Bienes y La Naturaleza jurídica del Matrimonio, Arequipa 2017*. Obtenido de Universidad Tecnológica Del Peru: [https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/897/Sarita%20Fernandez\\_Tesis\\_Titulo%20Profesional\\_2017.pdf?sequence=1](https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/897/Sarita%20Fernandez_Tesis_Titulo%20Profesional_2017.pdf?sequence=1)
- Golcher LLeana, I. (2003). *Escriba y sustente su tesis metodología para la investigación social con actividades prácticas*.
- Hernandez, R. (2010). *Metodología de Investigacion*. Mexico Mexico: Editorial Interamericana Editores.
- INDECOPI. (2018). *Temas de actualidad en el derecho concursal peruano: tendencias y perspectivas*. Lima: INDECOPI.
- Jaramillo, G. (17 de 05 de 2021). *Necesidad de un régimen patrimonial igualitario y relaciones de familia en Chile. análisis comparado*. Obtenido de Universidad de Chile - Chile: <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/177750/Necesidad-de-un-regimen-patrimonial-igualitario-y-relaciones-de-familia-en-Chile-An%C3%A1lisis-comparado.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Montero, I., & De La Cruz, M. (2019). *Metodología de la investigación científica*. Huancayo Peru: Editorial Graficorp.
- Naquiche, J. C. (27 de 05 de 2019). *Regulación de la separación de patrimonios en la comunidad de bienes y su influencia sobre las relaciones concubinarias (huacho, 2016-2017)*. Obtenido de Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion - Peru:

- <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/3589/Informe%20Final%20Naquiche.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Placido, A. (2017). *Los regímenes patrimoniales del matrimonio y las uniones estables: En la doctrina y en la jurisprudencia (2.a ed.)*. Lima - Peru: Editorail Pacífico Editores.
- Sanchez, F. G. (2016). *La Investigacion Cientifica aplicada al Derecho*. Lima - Per: Editorial Normas Juridicas.
- Valderrama, S. (2002). *Pasos para elaborar proyectos de investigacion cientifica*. Lima - Peru: Editorial San Marcos.
- Vara, A. (2012). *7 pasos para una tesis exitosa desde la idea inicial hasta la sustentacion*. Lima - Peru: Instituto de Investigacion de la Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos - Universidad de San Martin de Porres.
- Varsi, E. (2011.). *Tratado de Derecho de Familia. Derecho familiar patrimonial. Relaciones económicas e instituciones supletorias de amparo familiar (Vol. III)*. *Gaceta Juridica*, 684.
- Varsi, E. (2012). *Tratado de derecho de familia*. Lima: Gaseta Juridica S.A.
- Vizcaino, J. (17 de 07 de 2012). *“Incidencia de las crisis matrimoniales sobre la empresa familiar: su tratamiento jurídico en el sistema del código civil*. Obtenido de Unibersidad Catolica San Antonio - Murcia:  
<http://repositorio.ucam.edu/bitstream/handle/10952/694/Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Zannoni, E. (20002). *Derecho de familia (4.a ed., Vol. I)*. Editorial Astrea.

# ***ANEXOS***



**Matriz de consistencia**

Título: LA REGULACIÓN SOBRE LA SUSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE GANANCIALES Y EL PRINCIPIO DE PROTECCIÓN FAMILIAR, HUANCAYO 2021

4

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLE Y DIMENSIONES Variable independiente:	METODOLOGÍA
¿De qué manera la regulación del régimen de gananciales vulnera el principio de protección de la familia, Huancayo 2021?	Establecer de qué manera la regulación sobre la sustitución del régimen de gananciales vulnera el principio de protección de la familia, Huancayo 2021	La regulación legal sobre la sustitución del régimen de gananciales vulnera de manera significativa la tutela constitucional de principio de protección de la familia, Huancayo 2021	La regulación sobre la sustitución del régimen de sociedad de gananciales  <b>Dimensiones:</b> Causales de sustitución legal  Régimen de sociedad de gananciales	<b>Métodos de la investigación</b> Método inductivo.  <b>Tipo de investigación:</b> Básico.  <b>Nivel de Investigación</b> Descriptivo - Explicativo.  <b>Diseño de investigación:</b> No experimental.  <b>Enfoque</b> Cuantitativo  <b>Población</b> 50 profesionales.  <b>Muestra</b> La muestra estará constituida por 25 profesionales (25)  <b>Muestro</b>
<b>4</b> <b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b> 6 En qué medida las causales de sustitución judicial de la sociedad de gananciales contraviene a la naturaleza jurídica y/o esencialmente a la institución del Matrimonio, Huancayo 2021?	<b>1</b> <b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b> Determinar en qué medida las causales de sustitución judicial de la sociedad de gananciales contraviene a la naturaleza jurídica y/o esencialmente a la institución del Matrimonio, Huancayo 2021	<b>HIPÓTESIS ESPECÍFICOS</b> Las causas de sustitución judicial de la sociedad de gananciales contravienen de manera significativa a la naturaleza jurídica y/o esencialmente a la institución del Matrimonio tutelado en la Constitución Política del Estado, Huancayo 2021	<b>Variable dependiente:</b>  El principio de protección familiar  <b>Dimensiones:</b>  Naturaleza jurídica	

<p>¿En qué medida el Art. 329° del código civil contraviene la tutela constitucional previsto en el art. 4° de la Constitución Política de estado, Huancayo 2021?</p>	<p>6 determinar en qué medida el Art. 329° del código civil contraviene la tutela constitucional previsto en el art. 4° de la Constitución Política de estado, Huancayo 2021</p>	<p>El Art. 329° del código civil contraviene de manera significativa a la tutela constitucional previsto en el art. 4° de la Constitución Política de estado, Huancayo 2021</p>	<p>Tutela constitucional</p>	<p>No probalístico en su variante no intencional.  <b>Técnicas de investigación</b>  Encuesta  <b>Instrumento</b>  Cuestionario</p>
---	--	---	------------------------------	---

**Operacionalización de las variables:**

Operacionalización de la Variable Independiente e dependiente.

VARIABLE	CONCRETO	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICIÓN
<b>V.I. (X)</b> La regulación sobre el sustitución del régimen de sociedad de gananciales		Causales de sustitución legal	- Regulación. - Causa	CUESTIONARIO	LIKERT
		Régimen de sociedad gananciales	- Principio.		
<b>V.D. (Y).</b> El principio de protección familiar		Naturaleza jurídica	<ul style="list-style-type: none"> <li>Causales</li> </ul>	CUESTIONARIO	LIKERT
		Tutela constitucional	<ul style="list-style-type: none"> <li>Seguridad</li> </ul>		

*Fuente: Elaboración Propia.*

Operacionalización de la Variable Independiente e Items.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS
<p>VARIABLE (X)</p> <p>Lea regulación de la sustitución de régimen de sociedad gananciales.</p>	<p>Causales de sustitución legal</p>	<p>- Regulación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Considera usted de que la regulación sobre la sustitución del régimen de sociedad de gananciales quebranta el principio de protección de la familia.</li> <li>- Considera usted, de que la sistema jurídico debería de tener una regulación acorde a la constitución de tutela al principio de protección familiar.</li> </ul>
	<p>Régimen de sociedad de gananciales</p>	<p>- Carusa.</p> <p>- Principio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Considera usted, de que los operadores jurídicos (Jueces y Fiscalía de Familia), vienen tutelando este principio de protección familiar al momento de conocer una causa.</li> <li>- Considera usted, que el Estado viene tutelando este principio de protección familiar en las políticas de estado adoptados tanto ejecutivas y normativas.</li> <li>- Considera usted que las causales de la sustitución judicial del régimen de sociedad de gananciales previstos en el art. 329° del código civil, tiene naturaleza subjetiva su probanza a sus caudales.</li> <li>- Considera usted, que debería de derogarse e art. 29° del código civil, a efectos de regular la naturaleza jurídica de la familia ante las decisiones unilaterales de uno de los conyugues de la separación del régimen.</li> </ul>

Fuente: Elaboración Propia

Operacionalización de la Variable Independiente e Items.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS
VARIABLE (Y) El principio de protección familiar.	Naturaleza jurídica	- Causeales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Considera usted de que las causales de sustitución judicial de la sociedad de gananciales contravienen a la naturaleza jurídica y/o esencialmente a la institución del Matrimonio.</li> <li>- Considera usted de que el art. 329° del código civil, es una norma de desarrollo constitucional que tutela el principio de protección familiar dentro de los procesos judiciales de sustitución del régimen de gananciales.</li> </ul>
	Tutela constitucional	- Seguridad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Considera usted, de que debería la jurisprudencia nacional de unificar los criterios de interpretación y aplicación del art. 329° a efectos de garantizar la seguridad jurídica de la institución matrimonial.</li> <li>- Considera usted de que debería de existir seguridad jurídica respecto a la integralidad familiar en cuanto a la preservación del régimen de la sociedad de gananciales.</li> </ul>

Fuente: Elaboración



### 3 CUESTIONARIO

Estimado (a) profesional del derecho, con el presente cuestionario pretendemos obtener información para determinar regulación sobre la sustitución del régimen de sociedad de gananciales y el principio de protección familiar, para lo cual le solicitamos su colaboración, respondiendo todas las preguntas. Los resultados nos permitirán proponer sugerencias para mejorar los procesos inherentes a su entorno. Marque con una (X) la alternativa que considera pertinente en cada caso.

Apellidos \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ nombres: \_\_\_\_\_  
 Cargo \_\_\_\_\_ y/o \_\_\_\_\_ ocupación: \_\_\_\_\_

**Título. - “LA REGULACIÓN SOBRE LA SUSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE SOCIEDAD DE GANANCIALES Y EL PRINCIPIO DE PROTECCIÓN FAMILIAR, HUANCAYO 2021”.**

**ESCALA VALORATIVA - LIKERT ESCALA VALORATIVA - LIKERT**

CÓDIGO	CATEGORÍA	
TD	Totalmente en desacuerdo	1
ED	En desacuerdo	2
NDND	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3
DA	De acuerdo	4
TA	Totalmente de acuerdo	5

1 VARIABLE INDEPENDIENTE: La regulación sobre la sustitución del régimen de sociedad de gananciales.						
	Regulación.	TD	ED	NDND	DA	TA
1.	¿Considera usted de que la regulación sobre la sustitución del régimen de sociedad de gananciales quebranta el principio de protección de la familia?					
2.	¿Considera usted, de que la sistema jurídico debería de tener una regulación acorde a la constitución de tutela al principio de protección familiar?					
	Causa.	TD	ED	NDND	DA	TA
3.	¿Considera usted, de que los operadores jurídicos (Jueces y Fiscalía de Familia), vienen tutelando este principio de					

	protección familiar al momento de conocer una causa?					
	<b>Principio.</b>	<b>TD</b>	<b>ED</b>	<b>NDND</b>	<b>DA</b>	<b>TA</b>
4.	¿Considera usted <sup>1</sup> , que el Estado viene tutelando este principio de protección familiar en las políticas de estado adoptados tanto ejecutivas y normativas?					
5.	¿Considera usted que <sup>4</sup> las causales de la sustitución judicial del régimen de sociedad de gananciales previstos en el art. 329° del código civil, tiene naturaleza subjetiva su probanza a sus caudales?					
6.	¿Considera usted, <sup>1</sup> que debería de derogarse e art. 29° del código civil, a efectos de tutelar la naturaleza jurídica de la familia ante las decisiones unilaterales de uno de los conyuges de la separación del régimen?					

<b>VARIABLE DEPENDIENTE: El principio de protección familiar.</b>						
<b>Causales.</b>		<b>TD</b>	<b>ED</b>	<b>NDND</b>	<b>DA</b>	<b>TA</b>
1	¿Considera usted de que las causales de sustitución judicial de la sociedad de gananciales contravienen a la naturaleza jurídica y/o esencialmente a la institución del Matrimonio?					
2	¿Considera usted de que el art. 329° del código civil, es una norma de desarrollo constitucional que tutela el principio de protección familiar dentro de los procesos judiciales de sustitución del régimen de gananciales?					
<b>Seguridad.</b>		<b>TD</b>	<b>ED</b>	<b>NDND</b>	<b>DA</b>	<b>TA</b>
3	¿Considera usted, de que debería la jurisprudencia nacional de unificar los criterios de <sup>3</sup> interpretación y aplicación del art. 329° a efectos de garantizar la					

	seguridad jurídica de la institución matrimonial?					
4	¿Considera usted de que debería de existir seguridad jurídica respecto a la integralidad familiar en cuanto a la preservación del régimen de la sociedad de gananciales?					





**3**  
**FICHA DE VALIDACIÓN**  
**INFORME DE OPINIÓN DE JUICIO DE EXPERTO**

**I. DATOS GENERALES**

1.1. Título de la investigación:

**“LA REGULACIÓN SOBRE LA SUSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE SOCIEDAD DE GANANCIALES Y EL PRINCIPIO DE PROTECCIÓN FAMILIAR, HUANCAYO 2021”.**

1.2. Nombre del instrumento motivo de evaluación:

- TÉCNICA : ENCUESTA
- INSTRUMENTO : CUESTIONARIO

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy bueno				
		05	06	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																					
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																					
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																					
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																					
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de																					

	2 ntidad y calidad																			
6. INTENCION DAD	Adecua do para valorar el clima instituci onal y habilita des sociales																			
7. CONSISTEN	Basado en aspectos teórico científic os																			
8. COHERENCI	Entre los índices, Indicado res																			
9. METODOLO	La estrategi a responde al  propósit o del diagnóst ico																			
10. PERTINEN	Es útil y adecuad o para la investiga ción																			

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: **a)** Totalmente en desacuerdo **b)** En desacuerdo **c)** Ni de acuerdo ni en desacuerdo **d)** De acuerdo **e)** Totalmente de acuerdo

Nombres y Apellidos:		DNI. N°
Dirección domiciliaria:		T. f. Cel.
Título profesional / Especialidad		

Grado Académico:	
Mención:	

Lugar y fecha: .....

Firma
-------

# LA REGULACIÓN SOBRE LA SUSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE SOCIEDAD DE GANANCIALES Y EL PRINCIPIO DE PROTECCIÓN FAMILIAR, HUANCAYO 2021

## INFORME DE ORIGINALIDAD

22%

INDICE DE SIMILITUD

22%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

9%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="http://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	12%
2	<a href="http://www.repositorio.upla.edu.pe">www.repositorio.upla.edu.pe</a> Fuente de Internet	4%
3	<a href="http://repositorio.upla.edu.pe">repositorio.upla.edu.pe</a> Fuente de Internet	3%
4	Submitted to Universidad Peruana Los Andes Trabajo del estudiante	2%
5	Submitted to BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA BIBLIOTECA Trabajo del estudiante	<1%
6	<a href="http://qdoc.tips">qdoc.tips</a> Fuente de Internet	<1%
7	Submitted to Universidad Ricardo Palma Trabajo del estudiante	<1%

---

Excluir citas Activo

Excluir coincidencias < 20 words

Excluir bibliografía Activo